- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6044

Viedma, 23 de diciembre de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 82 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6044.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

5536.- 1/12/2021.- Decreto de Naturaleza Legislativa N°01/21 - Bonificación especial extraordinaria por COVID-19 3

DECRETOS

1442/21.-1/12/2021.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Ampliaciones de red de gas en B° El Faldeo, Ceferino y distintos tramos de la ciudad de Ing. Jacobacci" 6

1444/21.- 1/12/2021.- Apruébese la Licitación Pública N° 13/2.021, para contratar la ejecución de la obra "S/ Ampliacion de Jardín de Infantes N° 64 - General Roca - Programa: Fondo N° 46" 11

1452/21.- 1/12/2021.- Aceptar la donación con cargo del inmueble, que según Plano de Mensura N.° 533-10, con el destino para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil 13

1503/21.- 8/12/2021.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Pavimento calle Bahía Blanca de la localidad de Allen" 14

1578/21.- 17/12/2021.- Disponer el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 01 de enero de 2.022 y hasta el día 30 de enero de 2.022 inclusive 19

DECRETOS SINTETIZADOS 21

RESOLUCIONES 41

CONCURSOS 46

COMUNICADO 54

EDICTOS DE MINERÍA 54

EDICTO I.P.P.V. 60

NÓMINA PREADJUCATARIOS VIVIENDA 60

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 61

ACORDADA 73

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 75

ACTA 79

CONVOCATORIAS 80

FE DE ERRATAS 82

AVISO BOLETÍN OFICIAL 82

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6044.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 5536

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Mensaje de la Señora Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Arabela Marisa CARRERAS, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/21, dictado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181 °, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual la Provincia establece una bonificación especial extraordinaria por COVID-19, equivalente al monto necesario para que el Impuesto a los Automotores, liquidado conforme el Titulo VI de la Ley N° 5.493, no supere en más de un 36% el impuesto determinado para el periodo fiscal 2.020, a los fines de mitigar los efectos económicos negativos a causa de la pandemia por COVID-19 y las medidas restrictivas que se han implementado para prevenir su propagación.

Cabe dejar expresado que la situación existente implica que se encuentren configuradas de manera suficiente las condiciones de la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, siendo la vía constitucional idónea para dar cumplimiento a las medidas y acciones que deben adoptarse en el marco de la emergencia.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto de Naturaleza Legislativa, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181 °, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

———

DECRETO Nº 01/21

(Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial

Viedma, 22 de enero de 2021

Visto: la Ley Nacional N° 27.541, las Leyes N° 5.493 y 5.494, los Decretos de Naturaleza Legislativa N° 1/20, 2/20, 3/20, 4/20, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a mas de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, ratificado por Ley N° 5.436;

Que a causa de la situación generada por la evolución del COVID-19 se han debido adoptar medidas de contención extraordinarias con el objetivo primordial de limitar la propagación del virus, en pos de asegurar la salud de los ciudadanos;

Que las medidas adoptadas desde la aparición de la pandemia han repercutido no sólo en la vida social de los habitantes sino también en la economía, dado que muchas de las actividades que realizan los actores económicos, se han visto restringidas, ampliándose los efectos negativos de dicha crisis a todos los sectores de la sociedad;

Que en razón de ello, mediante Decretos de Naturaleza Legislativa N° 2/20, 3/20 y 4/20, el Poder Ejecutivo Provincial estableció beneficios, prorrogas y exenciones tendientes a aliviar las cargas fiscales de los contribuyentes;

Que por todo ello, la Provincia de Río Negro ha sido destacada por estudios privados como una de las tres (3) provincias del país que implementó mejores políticas públicas para amortizar la crisis económica desatada por el COVID-19, en cuanto a acompañamiento a PyMEs, familias y municipios;

Que mediante Ley N° 5.493 se aprobó el régimen fiscal para el ejercicio 2.021, estableciéndose allí las alícuotas y mínimos a aplicarse para cada uno de los impuestos y contribuciones que percibe la Provincia de Río Negro;

Que en cuanto hace al Impuesto a los Automotores, el Título VI de la norma citada en el anterior párrafo establece las mismas alícuotas, para las diferentes escalas y categorias, que las vigentes para el ejercicio fiscal 2.020;

Que las alícuotas aludidas son las mismas que se vienen replicando desde hace años en las distintas leyes impositivas y se aplican sobre la valuación fiscal establecida de conformidad a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley I N° 1.284;

Que el referido texto legal, en lo que aquí interesa, dispone que los índices con los cuales se determina la Base Imponible y fijan las escalas del impuesto... para el Grupo "A-1" (Automóviles - Sedan - Casillas autoportantes que tengan asignado MTM o FMM y otros vehículos de transporte de personas), Grupo "B-1" (Camiones - furgones - pick ups — rancheras y otros vehículos de transporte de carga), Grupo "B-4" (Casillas rodantes s/motor. Remolcados por automotores de uso particular inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor), Grupo "C-1" (Motovehículos y similares de 111 centímetros cúbicos o más cilindradas) y Grupo "D-1" (Embarcaciones deportivas y/o de recreación), será la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria para cada ejercicio fiscal, mediante resolución;

Que mediante Resolución ART N° 12/2021 del 12 de enero de 2021 se fijó la valuación a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores para el corriente ejercicio fiscal;

Que el Artículo 25 de la Ley N° 5.493 prevé que deben emplearse valores que surjan de la consulta a Organismos Oficiales, por lo que las fuentes utilizadas para determinar la base imponible de los valores de los bienes sujetos al impuesto surgen, principalmente, de los montos incluídos en las tablas publicadas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPAyCP), mediante la Disposición DN N° 245/20, vigente desde el día 1° de enero del corriente año, Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

Que, por otro lado, mediante la Ley N° 5.494 se ratificó el acta acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo provincial y los Poderes Ejecutivos de las restantes jurisdicciones provinciales con el Poder Ejecutivo Nacional, denominado "Consenso Fiscal 2.020", firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 4 de diciembre de 2.020;

Que en cuanto hace a la materia del presente acto administrativo, el Consenso Fiscal 2.020 establece, dentro de los compromisos asumidos por las Provincias signatarias del mismo, listados en el punto II, que "en materia tributaria provincial (...) en relación al Impuesto a los Automotores: 6.1 — Determinar como base imponible del Impuesto, como mínimo, el noventa y cinco por ciento (95%) de las valuaciones de vehículos automotores que establezca la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPAyCP)";

Que el valor de los rodados ha aumentado considerablemente durante el año 2.020, incluso por encima de la inflación que, en la actualidad, tiene un comportamiento reprimido en un contexto de recesión;

Que la brecha cambiaria y la fuerte demanda en la compra de vehículos que, medidos en la cotización paralela, están en niveles de precios históricamente bajos, son alguna de las razones que explican los aumentos en los valores de los automotores;

Que el ejercicio práctico de aplicar las alícuotas aprobadas por ley a la valuación fiscal arrojó como resultado un aumento cuantitativo de relevancia en el impuesto automotor que, en el contexto económico y social actual marcado por las consecuencias que genera la pandemia del COVID-19, impacta de manera negativa en los contribuyentes rionegrinos;

Que es dable destacar que no se cuenta con fecha cierta de finalización de esta situación, toda vez que es incierto el avance de la pandemia, e inclusive una vez decretada su finalización, la vuelta a la normalidad será paulatina;

Que, por ello, resulta necesario adoptar remedios de índole fiscal para contrarrestar los efectos locales que la implementación de las valuaciones fiscales establecidas como base imponible para el Impuesto a los Automotores acarree un mayor impacto económico negativo, fijando pautas para su razonabilidad;

Que en función de ello es procedente reducir el referido impacto, aplicando un tope al incremento del impuesto liquidado para el periodo 2.021 respecto del año 2.020;

Que, esta medida de apoyo permitirá a los contribuyentes del impuesto automotor contrarrestar el efecto que generó para el corriente ejercicio la fuerte suba de los valores automotrices en un contexto económico desfavorable para la población general;

Que la facturación del Impuesto a los Automotores conforme la normativa vigente ya fue realizada, y debe ser subsanada inmediatamente para no afectar los ingresos provinciales, correspondiendo se faculte a la Agencia de Recaudación Tributaria a establecer los mecanismos que estime necesarios a tal fin;

Que se encuentran ampliamente configuradas las condiciones de la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía idónea para dar cumplimiento a lo establecido en los considerando precedentes, determinando su vigencia a partir de la firma del presente Decreto;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Artículo 181 °, Inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al Señor Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la mencionada norma;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer una bonificación especial extraordinaria por COVID-19, equivalente al monto necesario para que el Impuesto a los Automotores, liquidado conforme el Título VI de la Ley N° 5.493, no supere en más de un 36% el impuesto determinado para el periodo fiscal 2.020.-

Artículo 2°- Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaria a establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para llevar a cabo la acreditación o devolución de los pagos en exceso producto de la bonificación establecida en el artículo precedente, como también a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la adecuada aplicación de lo aquí dispuesto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 4°.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el Artículo 181°, inciso 6) de la Constitución Provincial.-

Artículo 5°.- El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado.-

Artículo 6°.- Informar al Pueblo de la Provincia mediante mensaje público.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.- L. P. Vaisberg.- L. F. Zgaib.- C. F. Banacloy.- M. A. Vélez.- J. J. Deco.- C. Valeri.- M. Jara Tracchia.- G. Pérez Esteban.

———

ANEXO AL DECRETO DE NATURALEZA LEGISLATIVA N° 1
(Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de Enero de 2.021, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

La Señora Gobernadora, en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 181 ° Inciso 6) de la Constitución Provincial, pone a consideración de los Señores Ministros el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual la Provincia de Río Negro establece una bonificación especial extraordinaria por COVID-19, equivalente al monto necesario para que el Impuesto a los Automotores, liquidado conforme el Titulo VI de la Ley N° 5.493, no supere en más de un 36% el impuesto determinado para el periodo fiscal 2.020, a los fines de mitigar los efectos económicos negativos a causa de. la pandemia por COVID-19 y las medidas restrictivas que se han implementado para prevenir su propagación.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional supra mencionada.

Viedma, 1 de diciembre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

DECRETO Nº 1446

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos treinta y seis (5536).-

Viedma, 1 de diciembre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETOS

DECRETO Nº 1442/21

Viedma, 1 de diciembre de 2021

Visto: el Expediente N° 207659-SO-2021, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 21 de Julio de 2021 obrante a fojas 2, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Ingeniero Jacobacci, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Ampliaciones de red de gas en B° El Faldeo, Ceferino y distintos tramos de la ciudad de Ing. Jacobacci", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 61 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la Señora Gobernadora de la Provincia de Río Negro a fojas 79;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos, el Municipio ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos diez millones trescientos quince mil novecientos veintisiete ($ 10.315.927,00) según se detalla a fojas 60/61;

Que a fojas 62 se adjunta Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no posee rendiciones pendientes de Obras Delegadas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, al día de la fecha;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos diez millones trescientos quince mil novecientos veintisiete ($ 10.315.927,00), proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.021 del cincuenta por ciento (50%) por la suma de pesos cinco millones ciento cincuenta y siete mil novecientos sesenta y tres con cincuenta centavos ($ 5.157.963,50), y quedando pendiente para el ejercicio 2.022 el cincuenta por ciento (50%) por la suma de pesos cinco millones ciento cincuenta y siete mil novecientos sesenta y tres con cincuenta centavos ($ 5.157.963,50);

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04507 -21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello;

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Ampliaciones de red de gas en B° El Faldeo, Ceferino y distintos tramos de la ciudad de Ing. Jacobacci", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos diez millones trescientos quince mil novecientos veintisiete ($ 10.315.927,00), que como Anexo I integra el presente.-

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (CUIT N° 30-99923873-0) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos diez millones trescientos quince mil novecientos veintisiete ($ 10.315.927,00), conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N' 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Ingeniero Jacobacci, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Carlos Daniel Toro (CUIL: 20-13858979-0).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de ejecución para el ejercicio 2.021 por la suma de pesos cinco millones ciento cincuenta y siete mil novecientos sesenta y tres con cincuenta centavos ($ 5.157.963,50), quedando pendiente para el ejercicio 2.022 el cincuenta por ciento (50%) por la suma de pesos cinco millones ciento cincuenta y siete mil novecientos sesenta y tres con cincuenta centavos ($ 5.157.963,50); según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	0	1	81	422	10	$ 5.157.963,50
					TOTAL	$ 5.157.963,50

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (CUIT N° 30-99923873-0) los fondos de la presente Obra Delegada indicada en el Artículo 1°, en la suma de pesos cinco millones ciento cincuenta y siete mil novecientos sesenta y tres con cincuenta centavos ($ 5.157.963,50).-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO I
DEL DECRETO N° 1442
Municipalidad de Ingeniero Jacobacci
Secretaría de Planificación y Asuntos Institucionales
MEMORIA DESCRIPTIVA

PROYECTO: OBRA AMPLIACION DE RED DE GAS BARRIO FALDEO, CEFERINO Y EN DISTINTOS TRAMOS DE LA CIUDAD.

ENTIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI.

1- ASPECTOS GENERALES

Ingeniero Jacobacci cuenta con un sistema de red de gas domiciliario de manera parcial, es decir no cubre la necesidad total de la población, a pesar de ser cabecera de la región y la localidad con más grande demográficamente actualmente.

La localidad de Jacobacci cuenta con el servicio de gas domiciliario hace mas de 25 años aproximadamente, según datos recogidos de los registros actuales, la municipalidad y CAMUZZI vienen desde hace años ampliando y mejorando la red de gas, pero de manera parcial y adecuándose a los presupuestos destinados en esos momentos, en esta etapa se completará la red de gas en distintos tramos de la ciudad, en el barrio El Faldeo y Ceferino.

Debido a la falta de dicho recurso (gas), los pobladores que no cuentan con el servicio son asistidos por la municipalidad de Jacobacci con el programa Provincial denominado "Plan calor" que consiste en la entrega a cada familia de 300 Kg de leña y una garrafa de 10 kg de gas, lo cual, por las bajísimas temperaturas y lo extenso que es el invierno en la zona, esto es insuficiente alcanzándoles para un par de semana, por lo cual la municipalidad debe reforzar con recursos propios más entrega de leña y gas.

Actualmente las familias cuentan con los nichos correspondientes en cada casa, lista para conectarse a la red (obra a realizar), poder realizar dicha obra permitiría mejorar la calidad de vida de los vecinos, como así también achicar la brecha de enfermedades respiratorias ocasionadas por el precario sistema de calefacción con el que cuentan actualmente

PLANO CATASTRAL

DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO

- Realización proyecto constructivo, ingeniería.
- Tramitación de permisos para trabajo en la vía pública.
- Instalación de tuberías.

- Construcción de 1200 ML de red de gas PE 90 mm.
- Construcción de 90 ML de red de gas PE 63mm
- Empalme directo sin gas con Alto Volumen de 125x63
- Prueba de hermeticidad a 6 bar.
- Asistencia en empalme y by pas a la distribuidora
- Inspección de obra según reglamento.

MODALIDAD DE EJECUCION

La obra se ejecutará bajo la Modalidad de Administración

SISTEMA DE CONTRATACION

Directa por parte de la municipalidad

PLAZO DE EJECUCION

PRESUPUESTO

Se adjuntan a cada plano de proyecto

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI

Secretaría de Planificación y Asuntos Institucionales

Barrio	Domicilio	Anteproyecto	Monto (total de obra)
Ceferino	Rufina Carranza	N° 11-009792-00-17	$481.420
Ceferino	Rufina Carranza	N° 11-009790-00-17	$916.544
Ceferino	Rufina Carranza	N° 11-009-789-00-17	$1.172.542
Ceferino	Haroldo Marino	N° 11-009791-00-17	$342.332
Ceferino	Julián Ripa	N° 11-009434-00-16	$413.017
Faldeo		N° 11-011157-00-19	$4.318.225 (TOTAL ADICIONAL)
Estadio	Villarino	N° 11-010024-00-18	$540.173
Estadio	G. Brwn- Ruta 6	N° 11-008407-00-14	$199.976
Estadio	Villarino	N° 11-009376-00-16	$351.705
San José	Talsakis-Alverdi	N° 11-011046-00-19 / 11-011030-00-19	$1.347.655
Hornos	Carriego	N° 11-011036-00-19	$ 165.725
Hornos	J. Ingenieros	N° 11-011029-00-19	$244.169
Hornos	Huahuel Niyeo e Ingenieros	N° 11-009592-00-16	$634.484
Malvinas	De Los Evangélicos	N° 11-010706-00-18	$ 359.929

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Julio A. Roca N° 189 - CP 8418 / Ingeniero Jacobacci (Río Negro)
marioeduardovedia@yahoo.com.ar / 0294-154 306030

ARQ. ANDRADE DARÍO
Representante Técnico
Mat. N° 1849/3

CARLOS DANIEL TORO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

MUNICIPALIDAD DE
INGENIERO JACOBACCI

Secretaría de Planificación
y Asuntos Institucionales

M.O. Y S.P. FOLIO Nº

Barrio	Domicilio	Anteproyecto	Monto (total de obra)
Malvinas	Islas Malvinas	N° 11-011017-00-19	$ 232.577
Nuevo Jacobacci	1 de mayo y Entraigas	N° 11-919719-00-18	$ 603.884
Nuevo Jacobacci	Clarisbel Recalt	N° 11-011066-00-19	$238.819
Escuela	Elordi	N° 11-009427-00-16	$252.481
Escuela	Elordi	N° 11-0011065-00-19	$ 287.232
Centro	Paco	N° 11-010322-00-18	$ 200.370
Centenario	Esteban Rodrigo	N° 11-011031-00-19	$1.330.893

ES COPIA

Total General: $10.315.927

ARQ. ANDRADE DARÍO
Representante Técnico
Mat. N° 1849/3

CARLOS DANIEL TORO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci

Julio A. Roca N° 189 - CP 8418 Ingeniero Jacobacci (Río Negro)
marioeduardovedia@yahoo.com.ar / 0294-154 306080

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

— — —

ANEXO II
DEL DECRETO N° 1442
CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arg. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la localidad de Ingeniero Jacobacci con domicilio en calle Avda. Julio A. Roca 189 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Carlos Daniel TORO DNI 13.858.979 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota de fecha 21 de Julio de 2021 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Ampliaciones de Red de Gas en B° El Faldeo, Ceferino y distintos tramos de la ciudad de Ingeniero Jacobacci" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-

- Que, en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Ampliaciones de Red de Gas en B° El Faldeo, Ceferino y distintos tramos de la ciudad de Ingeniero Jacobacci" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Ampliaciones de Red de Gas en B° El Faldeo, Ceferino y distintos tramos de la ciudad de Ingeniero Jacobacci". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (5 10.315.927,00) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 180 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas: J N° 286.

d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P. debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corrdios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obra / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se indentifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 —Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2021.-

––oOo––

DECRETO Nº 1444/21

Viedma, 1 de diciembre de 2021

Visto: el Expediente N° 12.594-EDU-20, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 247/21 (fs. 423/426), de fecha 25 de marzo de 2.021, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 13/2.021, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "S/ Ampliacion de Jardín de Infantes N° 64 - General Roca - Programa: Fondo N° 46" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 439/457), como también con las invitaciones a diferentes firmas del rubro (fs. 432/438);

Que a fojas 458/469 se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de deposito, ratificándose el ingreso a la cuenta "Pacto Federal Educativo" N° 900002543, la suma de pesos quince mil ($ 15.000);

Que en fecha 10 de junio de 2.021, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 484, de la que participaron las firmas "SIA Construcciones", "S&S Business S.A.S.", "Kuma S.R.L." y "Urbana S.R.L.";

Que en fecha 7 de julio de 2.021 en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Profesor Horacio Adrián Carrizo en calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial, Doctor Nicolás Gomez en calidad de Responsable del Área Legal de la Unidad Coordinadora Provincial y el Ingeniero Pedro Comancho en calidad de Responsable del Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 959/969);

Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se realizó la actualización del Presupuesto Oficial (mes base julio 2.020) (fs. 410), ascendiendo a la suma de pesos once millones quinientos noventa y tres mil novecientos treinta con veinte centavos ($ 11.593.930,20);

Que del análisis efectuado surge que la firma "Urbana S.R.L." cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación), apartado "3.1. Condiciones y forma de presentación de la propuesta" (según consta en Anexos II y III) y que la oferta resultó 2,02% por ENCIMA del presupuesto oficial actualizado, por lo que la Comisión recomendó Preadjudicar a dicha firma la ejecución de la obra " "S/ Ampliacion de Jardín de Infantes N° 64 - General Roca - Programa: Fondo N° 46", por el valor total de pesos once millones ochocientos veintisiete mil ochocientos siete con setenta y cinco centavos ($ 11.827.807,75) según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I a III obrantes a fojas 959/969;

Que a fojas 992/994 se incorporó la Aclaratoria del Acta de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 13/21, mediante la cual se complementa la información vertida en el Acta de Preadjudicación informada en el considerando anterior;

Que según lo establecido en la Resolución N° 1.304/13, Anexo 2 Pliego de Bases y Condiciones Generales, apartado 5.2 Propuesta Admisible, "se considerará propuesta admisible aquélla que cumpla con todas las exigencias del presente Pliego, y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación, sin desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado de la Comisión de Preadjudicación, contenga las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra";

Que en el Acta de Preadjudicación realizada en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, en el Anexo 3 y 4 se realizó el análisis del cual se desprende que la firma proponente "S&S Business S.A.S." no reúne los requisitos necesarios, por lo que a pesar de representar la oferta económica de menor valor no resulta conveniente;

Que la Oferta 2 perteneciente a la firma "S&S Business S.A.S." no presenta la declaración jurada según el punto 3.1.2.a), y a su vez mediante nota obrante a fojas 853 informa no haber ejecutado Obra Pública alguna, por lo que no cumple lo requerido en el Pliego;

Que la Oferta 2 presenta declaración jurada de que el monto de facturación de los últimos 36 meses es de pesos doce millones trescientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y seis ($ 12.357.146), no habiéndose cumplido con lo requerido en el pliego (punto 3.2.1.b);

Que la firma correspondiente a la Oferta 2, de acuerdo a los últimos dos balances cerrados que presentó (fs. 859/888) no verifica con los indicadores de liquidez, solvencia, endeudamiento, rentabilidad y capacidad de trabajo;

Que por lo mencionado precedentemente, a pesar de haber efectuado la firma proponente "S&S Business S.A.S." la oferta económica más baja, su propuesta no resulta admisible según lo establecido en el Pliego;

Que por lo expuesto corresponde adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "Urbana S.R.L." con domicilio legal en Avenida Francisco de Viedma N° 1.574 de la Ciudad de Viedma - CUIT N° 30-70900659-9;

Que la presente contratación se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, el cual tiene como finalidad, financiar en la Provincias obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el plazo de ejecución de la obra es de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución del 25,03% para el ejercicio 2.021, por la suma de pesos dos millones novecientos sesenta mil quinientos con veintiocho centavos ($ 2.960.500,28), quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.022 la suma de pesos ocho millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos siete con cuarenta y siete centavos ($ 8.867.307,47) con el mismo financiamiento;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos realizará la inspección, medición, recepción de la obra, aprobación y pago de los Certificados;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.105;

Que han tenido debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 982/984), la Contaduría General de la Provincia (fs. 997/998) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04494-21 (fs. 1.001);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 13/2.021, para contratar la ejecución de la obra "S/ Ampliacion de Jardín de Infantes N° 64 - General Roca - Programa: Fondo N° 46" por la suma de pesos once millones ochocientos veintisiete mil ochocientos siete con setenta y cinco centavos ($ 11.827.807,75).-

Artículo 2°.- Adjudíquese a la firma "Urbana S.R.L." con domicilio legal en Avenida Francisco de Viedma N° 1.574 de la Ciudad de Viedma - CUIT N° 30-70900659-9 la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 247/21 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de pesos once millones ochocientos veintisiete mil ochocientos siete con setenta y cinco centavos ($11.827.807,75).-

Artículo 3°.- Desestimar la Oferta de la firma "S&S Business S.A.S." por no resultar admisible su oferta a lo establecido en la Resolución N° 1.304/13, Anexo 2 Pliego de Bases y Condiciones Generales, apartado 5.2 Propuesta Admisible.-

Artículo 4°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002543, de la suma de pesos quince mil ($ 15.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrante a fojas 458/469.-

Artículo 5°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, en la suma de pesos dos millones novecientos sesenta mil quinientos con veintiocho centavos ($ 2.960.500,28) correspondiente al 25,03% de avance de obra previsto para el ejercicio 2.021 afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 65, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo" quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.022 la suma de pesos ocho millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos siete con cuarenta y siete centavos ($ 8.867.307,47) con el mismo financiamiento.-

Artículo 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002543 del "Banco Patagonia S.A.".-

Artículo 7°.- Autorizase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "Urbana S.R.L." dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

––oOo––

DECRETO Nº 1452/21

Viedma, 1 de diciembre de 2021

Visto: El Expediente N° 091.477-AAT-2021 del Registro del Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N.° 1399 del 07 de diciembre de 2007, instruyó sobre la disolución de la empresa Hierro Patagónico Rionegrino S.A. en los términos del Articulo 94° Inciso 1) de la Ley N.° 19550;

Que por Acta N.° 382 el Órgano de Administración de Hierro Patagónico Rionegrino S.A, a través de su liquidador, aprobó el Plan de Acción tendiente a lograr la liquidación de los activos y cancelación de los pasivos de la sociedad y, teniendo en cuenta que la provincia es el accionista mayoritario se propuso que los inmuebles destinados a Organismos Provinciales sean escriturados a favor de la Provincia de Río Negro mediante cesión gratuita, otorgada a través de la Escribanía General de Gobierno (fs. 05/10);

Que en ese orden, el pasado 05 de marzo de 2021, entre la Secretaría de Estado de Niñez, Familia y Adolescencia de la Provincia de Río Negro y la empresa Hierro Patagónico Rionegrino S.A. celebraron un Convenio de Cesión Gratuita de un inmueble denominado catastralmente como: Departamento Catastral 25, Circunscripción 4, Sección E, Manzana 978, Parcela 12, con una superficie de 360 metros cuadrados, ubicado en la Av. Antártida Argentina, entre las calles Manuel Belgrano y Av. Novillo de la ciudad de Sierra Grande (fs. 15/16);

Que en la fecha citada, mediante Acta N.° 412, la empresa Hierro Patagónico Rionegrino S.A. ratificó el convenio de Cesión Gratuita firmado con la Secretaría de Estado de Niñez, Familia y Adolescencia de la Provincia de Río Negro (fs.13/14);

Que el referido inmueble se encuentra inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro a nombre de Hierro Patagónico Rionegrino S.A, conforme el correspondiente informe de dominio (fs. 17/21);

Que en las actuaciones se adjuntó el plano de mensura del inmueble, croquis de su ubicación, Certificado Catastral y Libre de Deuda por Tasa de Servicios Retributivos emitidos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Hacienda, respectivamente, de la Municipalidad de Sierra Grande;

Que en el marco de los Artículos 29° y 30° del Anexo III al Decreto H N.° 1737/98 las actuaciones fueron intervenidas por la Comisión Técnica Patrimonial de la Provincia a fs. 32/33;

Que a fs. 36 luce el informe de valuación fiscal del inmueble de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;

Que la importancia de contar con ese lote radica en la posibilidad de construir un Centro de Desarrollo Infantil que permita ampliar los servicios de cuidado integral, promover los derechos y garantizar la calidad de vida de la primera infancia en la Provincia;

Que los Centros de Desarrollo Infantil consisten en espacios para la atención integral de los niños de entre 45 días y 4 años de edad, inclusive, y permite trabajar con las familias y la comunidad en la protección y promoción de los derechos de los niños y niñas;

Que corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida donación con cargo;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Patrimonio y Coordinación de los Centros Administrativos de Secretaria General de Gobernación a fs. 28, la Subsecretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Río Negro y Fiscalía de Estado, mediante Vista N.° 04755-21;

Que el presente tramite se encuadra en lo estipulado en los Artículos 21° y normas concordantes del Reglamento Patrimonial (Anexo III del Decreto H N.° 1737/98);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la donación con cargo del inmueble, que según Plano de Mensura N.° 533-10, registrado el 10 de agosto de 2010 en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se identifica catastralmente como Departamento Catastral 25, Circunscripción 4, Sección E, Manzana 978, Parcela 12, con una superficie de 360 metros cuadrados, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro a nombre de Hierro Patagónico Rionegrino S.A, con el destino para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- Remitir las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar la escritura traslativa de dominio correspondiente y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––oOo––

DECRETO Nº 1503/21

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Visto: el Expediente N° 208167-SO-2.021, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 24 de setiembre de 2.021 obrante a fojas 2, la Señora Intendente Municipal de la localidad de Allen, solicita la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Pavimento calle Bahía Blanca de la localidad de Allen ", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 3 a 55 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 2;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos veinticuatro millones seiscientos treinta mil ($ 24.630.000,00) según se detalla a fojas 35;

Que a fojas 65 se adjunta Nota N° 052/2.021 de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 56 se encuentra el Certificado N° 013/2.021 del Tribunal de Cuentas Municipal informando que en ese Municipio no existen rendiciones vencidas pendientes de rendición;

Que a fojas 67/68 se adjunta copia del Decreto N° 242/2.021, en el cual se otorga una ampliación del plazo de rendición pendientes de Obras Delegadas hasta el 31 de diciembre 2.021 a la totalidad de los municipios de la provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Allen, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos veinticuatro millones seiscientos treinta mil ($ 24.630.000,00), proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.021 del treinta por ciento (30%) por la suma de pesos siete millones trescientos ochenta y nueve mil ($ 7.389.000,00), y quedando pendiente para el ejercicio 2.022 el setenta por ciento (70%) por la suma de pesos diecisiete millones doscientos cuarenta y un mil ($ 17.241.000,00);

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04853 -21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Pavimento calle Bahía Blanca de la localidad de Allen", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos veinticuatro millones seiscientos treinta mil ($ 24.630.000,00), que como Anexo I integra la presente.-

Artículo 2°.-Delegar a la Municipalidad de Allen (CUIT N° 30-99902328-9) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos veinticuatro millones seiscientos treinta mil ($ 24.630.000,00), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Allen, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, a la Señora Intendente Municipal Liliana Mariela MARTIN (CUIL: 27-18084974-8).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, con una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.021 del treinta por ciento (30%) por la suma de pesos siete millones trescientos ochenta y nueve mil ($ 7.389.000,00), y quedando pendiente para el ejercicio 2.022 el setenta por ciento (70%) por la suma de Pesos diecisiete millones doscientos cuarenta y un mil ($ 17.241.000,00)según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	0	3	96	422	10	$7.389.000,00
					TOTAL	$7.389.000,00

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de Allen (CUIT N° 30-99902328-9) la suma de pesos veinticuatro millones seiscientos treinta mil ($ 24.630.000,00).-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tornar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

ANEXO I
DEL DECRETO N° 1503
Municipalidad de Allen
PROYECTO PAVIMENTO CALLE BAHÍA BLANCA
MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente obra contempla la Pavimentación de la calle Bahía Banca desde el Canal Principal de Riego hasta el final de la zona urbana coincidente con el canal de desagüe pluvial, mediante la utilización de Pavimento Flexible de dcm de espesor.

La citada arteria es utilizada por el tránsito pesado, y su pavimentación es de vital importancia tanto para los transportistas como los vecinos del sector. Y por otra parte significa la continuidad de tramo de calle Bahía Blanca pavimentado recientemente en el marco de la obra "Gran Corredor Vial Pellegrini".

También comprende la intervención de dos sectores de la calle Eva Perón (Norte). En primer lugar contempla la Repavimentación de los primeros 50m de longitud de dicha calle, entre Bahía Blanca y Los Cipreses, y también la Pavimentación del tramo faltante del sector Norte de Eva Perón (longitud: 120m) entre calles La Rioja y Catamarca. Ambos trabajos utilizando Pavimento Flexible de 5cm de espesor.

La obra comprende una superficie aproximada de 5.340m2. para lo cual el Municipio proveerá 40 Toneladas de Cemento Asfaltico CA30 (+1-5%). El mismo será entregado en Refinería La Plata propiedad de YPF S.A.

Las posibles diferencias (+/-5%) que surjan en la cantidad de toneladas entregadas serán soportados por la contratista, en caso de faltante, y quedarán a disposición de esta última, en caso de sobrante. -

Se aclara expresamente que las diferencias de CA comprendidas dentro del margen de referencia obedecen a que las toneladas aforadas en cada viaje no son exactas. El contratista no podrá efectuar reclamo ni dejar de cumplir con los exigencias técnicas sobre la composición de la mezcla asfáltica a utilizar. (Especificaciones Técnicas Particulares)

La contratista tendrá a su cargo todos los costos, logística, y responsabilidades asociados al transporte del mismo desde la refinería La Plata hasta la base correspondiente a la Contratista.

PROYECTO PAVIMENTO CALLE BAHÍA BLANCA

PROYECTO PAVIMENTO - CALLE BAHÍA BLANCA							
PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO							sep-21
ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	INC. (%)	SUBTOTALES
1	Excavación No Clasificada (Vol. Compactado)	m3	2,662.11	576.24	$ 1,534,006.51	6.23%	
2	Compactación de Subrasante	m2	5,340.20	163.71	$ 874,259.70	3.55%	
3	Relleno con Piedra Bocha - Esp: 30cm (Vol Compactado)	m2	4,240.20	997.41	$ 4,229,197.95	17.17%	
4	Base Granular - Esp. 30cm - Incluye Sub Base (15cm) y Base (15cm)	m2	5,340.20	595.87	$ 3,182,062.86	12.92%	
5	Riego de Imprimación	m2	5,340.20	176.37	$ 941,860.32	3.82%	$ 16,756,485.75
6	Carpeta de Concreto Asfáltico (esp: 6cm)	m2	4,240.20	1,129.78	$ 4,790,487.89	19.45%	
7	Carpeta de Concreto Asfáltico (esp: 5cm)	m2	1,100.00	941.48	$ 1,035,630.53	4.20%	
8	Demolición y Retiro de Pavimento Flexible Existente	m2	275.00	614.47	$ 168,979.99	0.69%	
9	Construcción de Cordón Cuneta	ml	249.58	4,166.00	$ 1,039,750.28	4.22%	
10	Construcción de Badenes y Triangulos de Transición - Incluye Reja y Cámara de Descarga Pluvial	m2	138.30	5,337.21	$ 738,136.07	3.00%	
11	Demolición y Reconstrucción de Cordón Cuneta	ml	527.62	5,045.00	$ 2,661,842.90	10.81%	
12	Demolición y Reconstrucción de Badenes y Triangulos de Transición - Incluye Reja y Cámara de Descarga Pluvial	m2	237.00	6,169.00	$ 1,462,053.00	5.94%	$ 6,483,666.08
13	Readecuación de Losa de Aproximación Sur - Puente Calle Bahía Blanca - Hº Aº según cuantia de Poryecto Original	gl	1.00	249,378.78	$ 249,378.78	1.01%	
14	Construcción de Losa de Aproximación FFCC - En concordancia con exigencias de FFCC	gl	2.00	166,252.52	$ 332,505.04	1.35%	
15	Recambio de Cañería de Agua AC75 por PVC - Incluye recambio de conexiones docimiliarias de agua	gl	1.00	1,331,348.17	$ 1,331,348.17	5.41%	
16	Conexiones Domiciliarias de Cloacas	Un	3.00	19,500.00	$ 58,500.00	0.24%	$ 1,389,848.17
MONTO TOTAL DE OBRA					$ 24,630,000.00		

ANEXO II
DEL DECRETO N° 1503
CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Allen con domicilio en calle Avda. Libertad 189 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dra. Liliana Mariela MARTIN DNI 18.084.974 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota del 24 de septiembre de 2021 a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Río Negro, la delegación de la obra correspondiente: "Pavimento calle Bahía Blanca de lalocalidad de Allen" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Pavimento calle Bahía Blanca de la localidad de Allen" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Pavimento calle Bahía Blanca de la localidad de Allen". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL ($ 24.630.000,00) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 180 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sín perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.

d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción de acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratista Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 —Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluída la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo o establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 3 días del mes de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº 1578/21

Viedma, 17 de diciembre de 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que anualmente la actividad de la Administración Pública Provincial se ve reducida a partir de los últimos días del mes de Diciembre y hasta la finalización del mes de Febrero, debido a que la mayoría de los Agentes Públicos hacen uso de la licencia anual en este período;

Que como consecuencia de ello resulta conveniente concretar el otorgamiento de licencias en el período coincidente con la merma de actividad para que, una vez transcurrido el mismo, vuelva a funcionar a pleno la totalidad de la Administración;

Que la concentración de las licencias en un período de receso administrativo, ha evidenciado beneficios prácticos para la Administración Pública Provincial;

Que respecto de aquellos organismos a los que no les sea posible interrumpir en dicho período los servicios públicos que prestan, y que por lo tanto deban escalonar las licencias del personal de modo de no resentir su actividad. es conveniente facultar a sus titulares a disponer el régimen de otorgamiento de licencias en la esfera de su jurisdicción;

Que por lo expuesto es conveniente fijar el período de receso, facultándose a los responsables de cada área a distribuir las salidas en uso de licencias a sus agentes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 01 de enero de 2.022 y hasta el día 30 de enero de 2.022 inclusive, con las excepciones establecidas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Las licencias anuales por vacaciones correspondientes al presente año serán acordadas al personal durante el período establecido precedentemente con carácter obligatorio. Las licencias que superen dicho plazo podrán ser otorgadas. en lo que excediere, en el período que determine el titular de la jurisdicción de revista del agente, debiendo utilizarse preferentemente el lapso que media entre la finalización del receso previsto en el Artículo 1° y el día 15 de marzo de 2.022.-

Artículo 3°.- Los agentes que a la fecha de inicio del receso hubieren hecho uso de su licencia anual ordinaria, cumplirán con sus tareas y horarios habituales. Asimismo, aquellos agentes a los que le correspondan menor cantidad de días de licencia que los del receso establecido en el Artículo 1°. deberán reintegrarse a sus funciones a la finalización de su licencia.-

Artículo 4°.- Quedan exceptuados de las disposiciones del presente Decreto los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que presten servicios directos a la comunidad o que por la naturaleza de los mismos no pudieren ser interrumpidos. En estos casos, los titulares de los mismos dispondrán la modalidad del otorgamiento de las licencias al personal a su cargo, ajustándose en lo posible a la pauta prevista en el párrafo final del Artículo 2°.-

Artículo 5°.- Quedan suspendidos los plazos legales administrativos durante el receso general dispuesto en el Artículo 1°, los que se reiniciarán de pleno derecho a su finalización. Podrán exceptuarse los organismos que así lo estimen, por resolución expresa de su titular.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1436- 26-11-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y el Ingeniero Leonel Sebastián Bergagno (DNI N° 36.506.769).- Expte. N° 54.926-IGRH-2.020.-

DECRETO Nº 1437- 26-11-2021.- Promover Automáticamente al agente Jonathan Leandro Balda (CUIL N° 20-35591653-8), a la Categoría 05 Agrupamiento Servicio de Apoyo a partir del 01 de Mayo de 2.020 en los términos del Artículo 23° de la Ley L N° 1.844.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario al agente Jonathan Leandro Balda (CUIL N° 20-35591653-8) Categoría 05 Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541, de la Jurisdicción 26, Programa: 01.00.00.02 - Actividades Centrales - dependiente del Ministerio de

Producción y Agroindustria a la Jurisdicción 08, Programa: 01.00.00.00 - Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro.- La Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Producción y Agroindustria, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) el lugar donde se afectó al transferido, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 138.356-SRH-2.020.-

DECRETO Nº 1443- 01-12-2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00), a favor de la Municipalidad de Allen (CUIT N° 30-99902328-9), destinado a solventar los gastos que conlleve la compra de los insumos necesarios para colocar alambrado en predios de vecinos de la localidad que tienen como actividad principal la siembra de hortalizas y la producción ganadera.- Expte. N° 200859-SP-2021.-

DECRETO Nº 1447- 01-12-2021.- Aceptar a partir del día 01 de Diciembre de 2.021, la renuncia a la Señora Natalia Sofía Pretz (DNI N° 30.139.367) en el cargo de Secretaria de Coordinación de la Secretaría General.-

DECRETO Nº 1448- 01-12-2021.- Designar, a partir del día 1° de diciembre de 2.021, a la Señora Natalia Sofía Pretz (DNI N° 30.139.367) en el cargo de Secretaria de Coordinación de la Secretaría de Estado de Planificación.-

DECRETO Nº 1449- 01-12-2021.- Designar, a partir del día 1° de diciembre de 2.021, a la Señora Carmen Del Sol Lencina (DNI N° 37.251.745) en el cargo de Directora de Proyectos de la Secretaría de Estado de Planificación.-

DECRETO Nº 1450- 01-12-2021.- Aceptar a partir del día 01 de Diciembre de 2.021, la renuncia a la Señora María Florencia Del Barrio (DNI N° 36.637.556) en el cargo de Directora de Gestión Gubernamental de la Secretaria de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo, dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO Nº 1451- 01-12-2021.- Designar, a partir del 01 de Diciembre de 2.021 a la Señora María Florencia Del Barrio (DNI N° 36.637.556) en el cargo de Directora de Coordinación de la Secretaría de Estado de Planificación.-

DECRETO Nº 1453- 01-12-2021.- Transfiérase en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487 a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario de la Señora Pereyra, Rocío Milen (DNI N° 32.049.414), con situación de revista en Categoría 04, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 15, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Instituto Provincial del Seguro de Salud Jurisdicción 71, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Instituto Provincial del Seguro de Salud.- Expte. N° 199.724-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 1454- 01-12-2021.- Transfiérase en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487 a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario de la Señora Albano, Romina Yanet (DNI N° 32.302.749), con situación de revista en Categoría 05, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 28, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Instituto Provincial del Seguro de Salud Jurisdicción 71, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Instituto Provincial del Seguro de Salud.- Expte. N° 199.726-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 1455- 01-12-2021.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Profesora Mercedes Jara Tracchia (DNI N° 14.419.960) y el Señor Alfredo Fabián Muñoz (DNI N° 27.190.937).- Expte. N° 31.343-EDU-2.019.-

DECRETO Nº 1456- 01-12-2021.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, a la agente Marina Natalia Salevsky (CUIL N° 27-24921817-6), con situación de revista en planta permanente, Categoría 14, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, de la Entidad 61, Programa 11, Actividad 01 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, a la Jurisdicción 44, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, modificándose su situación de revista presupuestaria, en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) el lugar donde se afecta a la agente transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 141088-ART-2021.-

DECRETO Nº 1457- 01-12-2021.- Promover automáticamente al agente Curatolo; Emilio Alejandro a la categoría 14 - Agrupamiento Profesional a partir del 1° de Junio de 2.021 de acuerdo a lo previsto por el Art. 12° Ley L 1.844 anexo II.- Transfiérase en forma definitiva a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario al Señor Curatolo; Emilio Alejandro (CUIL. N° 20-26381517-4 — Legajo N° 070792/9), Categoría 14 Agrupamiento Profesional, Ley L N° 1.844 con situación de revista en la Jurisdicción 31, Programa 01, Actividad 03, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Agencia

de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 61, Programa 01, Actividad 05, en esta Localidad.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.- Expte. N° 207.814-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 1458- 01-12-2021.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario de la Señora García, Valeria Noemí (DNI N° 24.125.352), con situación de revista en Categoría 12, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 02 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Ministerio de Salud Jurisdicción 44, Programa 14, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará funciones en el Ministerio de Salud de forma definitiva.- Expte. N° 199.325-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 1459- 01-12-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Señora Ministro de Turismo y Deporte, Vélez Martha Alicia (CUIL N° 27-16392396-9) y el Sr. Ovelar Federico (CUIL N° 20-39163587-1) a partir de la firma del presente y hasta el 31 de Diciembre del 2021, para desempeñar funciones en la Secretaría de Deporte, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte, con asiento y funciones en la Ciudad de Viedma.- Expte. N° 114.660-MTD-2.021.-

DECRETO Nº 1460- 01-12-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Señora Ministro de Turismo y Deporte, Vélez Martha (DNI 16.392.396) y la Señorita Gorriti Arza Guadalupe Mariel (CUIL N° 27-33772297-6) a partir de la firma del presente y hasta el 31 de Diciembre del 2021, para desempeñar funciones en la Secretaría de Deporte, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte, con asiento y funciones en la Ciudad de Viedma.- Expte. N° 114.661-MTD-2.021.-

DECRETO Nº 1461- 01-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y el Señor Cristian Gonzalo Catrin (DNI N° 39.865.414).- Expte. N° 119292-D-2.021.-

DECRETO Nº 1462- 01-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y la Señora Débora Yanet Martello (DNI N° 34.149.451).- Expte. N° 119371-D-2.021.-

DECRETO Nº 1463- 01-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y la Señora Maricel del Valle Ibañez (DNI N° 26.003.888).- Expte. N° 119019-D-2.021.-

DECRETO Nº 1464- 01-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y la Señora Mariana Dalila Fernández (DNI N° 34.886.990).- Expte. N° 121801-D-2.021.-

DECRETO Nº 1577- 17-12-2021.- Otorgar al personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, asueto Administrativo para los días 24 y 31 de diciembre de 2.021.- Invitar a los demás Poderes del Estado y a los Municipios de la Provincia de Río Negro, a adherir a lo establecido en el Artículo 1° de la presente norma.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
ENTE REGULADOR DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE
Resolución N° 04

Viedma, 30 de Noviembre de 2021

Visto: el Expediente Nº 68822-ERPSAE-2002 del Registro del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, la Ley Nº 3.137, la Resolución "ERPSAE" Nº 12/2002, la Nota de fecha 25 de octubre de 2021 de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de Octubre de 2021 la firma concesionaria Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A. solicitó al Ente Regulador la autorización correspondiente para adecuar el cuadro de tarifas máximas por la prestación de los servicios básicos en el Puerto San Antonio Este en los términos de la Resolución "E.R.P.S.A.E." Nº 012-2002;

Que la última readecuación al Cuadro Tarifario, en base a los índices de aplicación, se realizó mediante la Resolución "E.R.P.S.A.E." Nº 02-2020 en fecha 18 de Diciembre del 2020, que dispuso una adecuación de los valores máximos correspondientes a la prestación de servicios básicos en el Puerto de San Antonio Este que percibiría el concesionario "Patagonia Norte S.A.", con un incremento general del 40,24%;

Que en su presentación la Concesionaria destacó que en atención a los sustanciales aumentos verificados en la estructura de costos de su funcionamiento han aplicado las tarifas máximas establecidas en el año 2021;

Que la Resolución "ERPSAE" Nº 012-2002, que reglamenta la Ley Nº 3.137, es la normativa que fija el sistema de adecuación periódica de las Tarifas del Puerto S.A.E, mediante una fórmula polinómica sobre la base de la estructura de costos de la Concesionaria, todo ello para la adecuación periódica de las tarifas;

Que dicha estructura está integrada por los componentes materiales y servicios, los cuales participan en dólares estadounidenses libre BNA en un 15,80%, Materiales y Servicio (IPP) 24,80 Índice Precios Básicos Productor y en pesos Masa Salarial (Incrementos Salariales) en un 59,40%;

Que los índices de actualización utilizados por la Concesionaria y aplicados en la fórmula polinómica establecida por la normativa, se ajustan a lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y el Banco de la Nación Argentina;

Que, por las razones mencionadas, la empresa solicitó al Ente Regulador que autorice la correspondiente adecuación del cuadro tarifario, en los términos de la Ley Nº 3.137 y el Contrato de Concesión, a tenor del sistema consagrado por la Resolución Nº 012-2002 del Ente Regulador de Puerto San Antonio Este;

Que en las presentes condiciones corresponde aplicar la actualización dispuesta por el Ente, a fin de mantener la normal prestación del servicio a los exportadores regionales con una tarifa justa, disponiendo en consecuencia la aplicación de la fórmula polinómica para la adecuación periódica de las tarifas que –sobre la base de la estructura de costos de operación del puerto- garantizando la plena vigencia de los principios generales del sistema tarifario;

Que la presente Resolución se dicta en el marco de las facultades otorgadas por la Ley Nº 3.137 y de la Resolución N° 012/2002;

Por ello:

El Directorio del

Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la adecuación del "Cuadro Tarifario de Servicios del Puerto de San Antonio Este" por la prestación de los servicios a otorgar por la Terminal de Servicios Portuarios "Patagonia Norte S.A.", la cual implica un incremento general de cuarenta y uno c/sesenta por ciento (41,60%), calculado mediante la aplicación de la fórmula polinómica establecida en la Resolución "E.R.P.S.A.E." Nº 012-2002, cuadro que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Fijar el Canon Periódico en la suma de pesos cuarenta y siete c/cuarenta y cinco centavos ($47,45) por cada tonelada importada o exportada por el Puerto San Antonio Este.-

Artículo 3º.- Disponer que el Cuadro Tarifario y el Canon Periódico citados en la presente, entrarán en vigencia a partir de la publicación de esta Resolución.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido, archivar.-

Facundo Fernández, Director, Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este.-

Cristian Pedro Skou, Director, Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este.-

Hernán Javier Santoli, Presidente, Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este.-

———

Anexo I
CUADRO TARIFARIO
Puerto San Antonio Este

El presente consagra los importes de las tarifas que se adecuan por a¬pli¬ca¬ción del coeficiente establecido en la Resolución 012-2002-ERPSAE.

a. Uso de puerto:

La tarifa para los Buques Pesqueros en general, Buques de Ultramar, Buques de Cabotaje y Buques de Cabotaje Marítimo Internacional que amarren al Pontón Flotante es la siguiente:

Primera Andana	$ 7.286,45/día
Otra posición	$ 3.238,39/día

Los Buques de Ultramar, los de Cabotaje Marítimo Internacional y los Pesqueros de bandera extranjera que de acuerdo a sus TRN (tonelaje registro neto) y al Cuerpo Tarifario en vigencia superen los valores fijados, abonarán el servicio de acuerdo a los importes para Uso de Puerto Muelle Ultramar.

Para los Buques cuya permanencia al Pontón Flotante supere los cinco días corridos la tarifa es:

Entre el 6º y el 10º día	$12.144,85/día
Entre el 11º y el 15º día	$16.193,27/día
Desde el 16º en adelante	$32.386,18/día

b. Servicios a las cargas:

Importación a depósito (en bulto)	$ 1.195,29/tn
Importación a depósito (a granel)	$ 572,49/tn
Importación directa (en bulto)	$ 522,79/tn
Importación directa (a granel)	$ 323,81/tn
Exportación (en bulto)	$ 231,78/tn
Exportación (a granel)	$ 116,47/tn
Removido (en bulto)	$ 87,30/tn
Removido (a granel)	$ 34,39/tn
Servicio a las cargas – Rada	$ 809,67/tn

Esta tarifa se aplica por tonelada de embarco o desembarco y cuando dicha operatoria no sea realizada por personal de estiba de la concesionaria. Cuando las tareas se efectúen entre el 1º de febrero y el 20 de mayo o cuando no haya disponibilidad de muelle en la fecha requerida para el inicio de la descarga/carga del buque que haya solicitado su ingreso en el tiempo y las formas requeridas por las reglamentaciones, quedará sin efecto su aplicación.

c. Recolección de residuos sólidos: $ 2.731,69/m3

En caso que el buque asistido no haga uso, o haga uso parcial del volquete o contenedor de residuos puesto a su disposición, abonará el equivalente a 4 m3

d. Control y registro de las cargas y descargas de mercaderías:

Mercadería palletizada	$ 162,41/pallets
Mercadería suelta	$ 404,38/tn.

e. Estiba o desestiba de mercadería y contenedores:

1. Entrega o recepción al gancho	$ 1.028,06/pallets
	$ 4.858,00/contenedor
2. Estiba o desestiba en bodega o sobre cubierta (no incluye el servicio de grúas de muelle)	$ 1.053,05/pallets
	$ 7.286,45/contenedor

f. Palletización de frutas, hortalizas, jugos concentrados de frutas (no incluye materiales) $ 486,10/pallets

g. Acopio y almacenaje de mercaderías en galpón:

1. Mercadería palletizada (incluye descarga de camión, acopio y carga sobre camión) $ 777,34/pallets

2. Mercadería no palletizada (cada 1 tonelada o fracción y por día):

2.1. Almacenaje de importación:

2.1.1. Cargas peligrosas:

Período básico - 1 a 2 días	$ 139,08/tn
Período de exceso:	
3 a 15 días	$ 231,43/tn
16 a 30 días	$ 340,36/tn
31 a 45 días	$ 418,19/tn
46 a 60 días	$ 523,05/tn
61 a 75 días	$ 628,01/tn
76 a 90 días	$ 732,10/tn
más de 90 días	$ 836,91/tn

2.1.2. Cargas no peligrosas:

Período básico – 1 a 15 días	$ 32,65/tn

Período de exceso:	
16 a 30 días	$ 39,93/tn
31 a 45 días	$ 52,66/tn
46 a 90 días	$ 72,43/tn
más de 90 días	$ 96,97/tn
2.2. Almacenaje – Exportación y Removido:	
1 a 120 días	$ 1,39/tn
121 a 240 días	$ 2,08/tn
241 a 360 días	$ 1,73/tn
más de 360 días	$ 2,02/tn

Almacenaje contenedores vacíos:

La estadía se computará sobre la base de cinco (5) toneladas por cada diez (10) pies de longitud del contenedor.

2.3. Manipuleo	
(incluye carga/descarga de camión)	$ 208,29/tn

h. Conservación de frutas frescas, hortalizas y jugos concentrados de frutas:

1. Preenfriada – 10 primeros días	$ 2.824,07/pallets
por día excedente	$ 32,51/pallets
2. No preenfriada – 10 primeros días	$ 3.400,79/pallets
por día excedente	$ 32,51/pallets
i. Congelado de jugos concentrados y pescado	
(mercadería palletizada).	$ 194,13/tn/día
j. Descarga, ingreso y egreso a	
cámara frigorífica de mercadería palletizada	$ 857,69/pallets
k. Consolidación y desconsolidación de contenedores	
(palletizada)	$ 1.028,09/pallets
l. Acarreo de mercadería a muelle o viceversa	$ 162,68/pallets
Contenedores de 20"	$ 1.619,68/conten.
Contenedores de 40"	$ 3.238,40/conten.
m. Carga o descarga de mercadería:	
(No incluye el servicio de grúa en muelle)	
1. General:	
1.1. Entrega o recepción al gancho	$ 971,45/tn.
1.2. Carga o descarga en bodega o s/cubierta	$ 3.077,01/tn.
2. Pescado congelado (en cajas o pastillas):	
2.1. Descarga de pesquero a muelle	$ 2.267,37/tn.
2.2. Clasificación (hasta 8)	$ 647,51/tn.
2.3. Entrega al gancho	$ 323,74/tn.
2.4. Carga en bodega	$ 1.943,45/tn.
2.5. Trasbordo en muelle en 2º andana de pesquero a mercante.	$ 4.210,63/tn.
2.6. Descarga de bodega y carga sobre camión y viceversa	$ 4.534,02/tn.
3. Pescado fresco:	
3.1. Descarga de tinas	$ 2.023,89/tina
3.2. Descarga de cajones de 20 kgs. o más	$ 105,55/cajón
3.3. Descarga de cajones de menos de 20 kgs. o vacíos	$ 73,02/cajón

n. Atención al exportador/importador $ 80,89/pallets

ñ. Sistema informático al exportador/armador sin costo
(acceso a información disponible en la base de datos de la concesionaria)

o. Estadísticas de exportación por buque,
mercado de destino, etc. sin costo

Nota: Las tarifas consignadas en los inc. d, e, g, j, k y m.1, corresponden a horarios operativos de lunes a viernes de 07 a 23 hs. y sábados de 07 a 15 hs.

De lunes a viernes de 23 a 07 hs., de viernes 23 hs. a sábado 07 hs. y de domingo 23 hs. a lunes 07 hs., tendrán un recargo del 30 % sobre tarifa mencionada.

De sábado 15 hs. a domingo 23 hs. y días feriados, tendrán un recargo del 50 % sobre la tarifa mencionada.

Las tarifas consignadas en los inc. f, m.2 y m.3 corresponden a horarios operativos de lunes a viernes de 07 a 23 hs. y sábados de 07 a 15 hs.

De lunes a viernes de 23 a 07 hs., de viernes 23 hs. a sábado 07 hs. y de domingo 23 hs. a lunes 07 hs., tendrán un recargo del 40 % sobre tarifa mencionada.

De sábado 15 hs. a domingo 23 hs. y días feriados, tendrán un recargo del 75 % so¬bre la tarifa mencionada.

p. Alquiler de equipos e inmuebles:

p.1. Equipos:

Grúas de muelle:	
Turnos ordinarios	$ 14.946,11
Turnos extraordinarios 50%	$ 22.419,13
Turnos extraordinarios 100%	$ 29.892,18
Grúas locomóviles hasta 40 tn:	
Turnos ordinarios	$ 28.111,42
Turnos extraordinarios 50%	$ 42.167,23
Turnos extraordinarios 100%	$ 56.222,76
Motoestibadoras hasta 2 tn:	
Turnos ordinarios	$ 11.379,64
Turnos extraordinarios 50%	$ 17.069,47
Turnos extraordinarios 100%	$ 22.759,31
Motoestibadoras más de 2 tn hasta 4 tn:	
Turnos ordinarios	$ 13.808,02
Turnos extraordinarios 50%	$ 20.712,01
Turnos extraordinarios 100%	$ 27.616,08
Grampas automáticas:	
Turnos ordinarios	$ 2.125,02
Turnos extraordinarios 50%	$ 3.187,53
Turnos extraordinarios 100%	$ 4.250,02
Pesaje de camiones y/o acoplados:	
Turnos ordinarios	$ 38,88/tn
Turnos extraordinarios	$ 52,70/tn
Servicios personal grúas/balanza:	
Turno ordinario	$ 4.176,29/pers.
Turno extraordinario	$ 5.262,65/pers.

Los turnos son de tres horas cada uno, sin fraccionar.

Turnos ordinarios:

de lunes a viernes de 07 hs. a 16 hs.

Turnos extraordinarios 50 %:

de lunes a viernes de 16 hs. a 22 hs.

y sábados de 07 hs a 13 hs.

Turnos extraordinarios 100 %:

de lunes a viernes de 22 hs. a 07 hs.,

sábados de 01 hs. a 07 hs. y de 13 hs. a 01 hs.

Domingos, feriados nacionales o locales y días no laborables, todos los turnos se computan como extraordinarios 100%.

p.2. Inmuebles:

Permisos de ocupación (valores mensuales por cada unidad o fracción):

Terrenos o espacios para actividades industriales,	
comerciales, almacenaje, oficinas y afines	$ 1,63/m2
Espejos de agua	$ 2,70/m2
La unidad mínima de facturación	$ 929,52

Derecho de explotación a las actividades (valores mensuales por unidad me¬nor a 100 m2):

Locales destinados a oficinas en gral.	$ 36.080,86

Otros servicios e Impuestos

Las tarifas consignadas precedentemente no incluyen impuestos.

Deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado cuando corresponda de acuerdo a la legislación en vigencia.

Los servicios que no se incluyen en el presente anexo conservan el valor nominal consagrado en el Dec. 1.396/97, en la divisa de uso para comercio y transporte internacional.

El cargo de seguridad Código PBIP es de u$s 1.71 por tonelada.

Se pactarán libremente las tarifas por servicios complementarios de cualquier tipo que fueran eventualmente requeridos y no estén previstos en el cuadro tarifario de la terminal portuaria, así como la provisión de materiales, personal adicional o cualquier otro suministro.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 8931 "MS"

Viedma, 13 de Diciembre de 2021

Visto el Expediente Nº 193.942-S-2021, del Registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la aprobación de las Normas de Habilitación de Vehículos para el traslado de Cadáveres denominados Morgueras y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita la aprobación de las Normas de Habilitación de de Vehículos para el traslado de Cadáveres denominados Morgueras;

Que a fojas 1, consta Nota Nº 1197 de fecha 13 de Octubre de 2021 avalada por el Ministro de Salud Licenciado Luis Fabián Zgaib, la cual detalla la necesidad de crear la Normativa de Habilitación de Vehículos para el traslado de Cadáveres denominados Morgueras;

Que el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria, debe propender a determinar aquellas facultades regulatorias que le son propias y que resultan indelegables, en miras a la protección de la población general motivo por el cual se desea crear la Normativa de Habilitación de Vehículos para el traslado de Cadáveres denominados Morgueras, ya que se considera de importancia regular las prácticas que se llevan a cabo en los mismos a fin de proteger a los trabajadores que brindan sus servicios en ellos y a la población en general, disminuyendo el riesgo de contagio de enfermedades ligadas al transporte de cadáveres, por el hecho de manipular el material biológico humano y transportar o descartar residuos contaminados por contacto con dicho material y sus fluidos;

Que resulta necesaria su implementación en la Provincia a los fines de regular y promover seguridad y eficiencia en el Servicio a prestar;

Que la Asesoría Legal de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria y la Fiscalía de Estado Mediante Vista Nº 04974 - 21, han tomado intervención y no tienen objeciones jurídicas que formular;

Que la presente se dicta bajo el Marco de la Ley Provincial Nº 3338 y Ley Provincial R Nº 2599;

Que el suscripto está facultado para aprobar la presente según lo dispuesto por la Ley de Ministerios K N° 5398, Artículo 20º y Decretos Nº 07/19 y 85/19;

Por ello:

El Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Normas de Habilitación de Vehículos para el traslado de Cadáveres denominados Morgueras que figuran como Anexo I de la presente y el Instrumento para su aplicación que figura como Anexo II.-

Artículo 2º.- Incorporar las Normas que se aprueben en el Artículo 1º, al Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud.-

Artículo 3º.- Difundir a través del Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud la presente Norma, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de la mismas.-

Artículo 4º.-Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho, archívese.-

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.-

———

Anexo I a la Resolución Nº 8931 "MS"
Normas de Habilitación de
Vehículos para Traslado de Cadáveres
Denominados Morgueras
Requisitos para Habilitación

Punto 1.- Se entiende por Vehículo para el traslado de Cadáveres denominado Morguera a aquel que se utiliza para transportar cadáveres o restos humanos. El mismo puede pertenecer a instituciones privadas, cuando la causa del deceso es por muerte natural o al Poder Judicial provincial, si el deceso se genera debido a un accidente, por causas violentas, de forma dudosa u otras circunstancias.

Punto 2.- El Vehículo deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

2.1.- Cabina aislada y separada de la bodega de carga.

2.2.- Inscripción exterior en espejo enfrente que diga Vehículo de Traslado de Cadáveres o Morguera; inscripción en el lateral que diga Vehículo de Traslado de Cadáveres o Morguera, Razón Social de la Empresa, Número de Teléfono y Dirección.

2.3.- Poseer hasta diez (10) años de antigüedad.

2.4.- Tipo de combustible: cualquiera. Queda prohibido ocupar espacio del habitáculo o bodega con tubos o cisternas de almacenaje.

2.5.- Bodega de Carga: debe ser de material higiénico sanitario, liso no absorbente de fácil lavado y desinfección, además debe tener puerta posterior con fácil acceso para la camilla, bandeja o ataúd y sistema de sujeción adecuado para éstos.

2.6.- Sistema de recolección de líquidos compuesto por bandejas rígidas y profundas de acero inoxidable donde se depositarán los restos humanos a fin de evitar el vertido de los líquidos emanados por los mismos.

2.7.- Contenedor para los residuos especiales de salud sólidos que se puedan generar los restos humanos; debe tener un sistema de sujeción para evitar su desplazamiento.

2.8.- Extractor de aire en la bodega a fin de evacuar gases emanados por el cadáver o posibles fugas de formol.

2.9.- Botiquín de Primeros Auxilios.

2.10.- Balizas y Extintor con carga vigente.

2.11.- Anaqueles con tapa con cierre magnético o traba para evitar su apertura a fin de contener los elementos de protección personal o equipamiento requerido.

2.12.- En caso de utilizar el vehículo para transportes interurbanos deberá poseer equipo de enfriamiento para la bodega de carga.

Punto 3.- Equipamiento mínimo: el vehículo deberá contener: camilla con ruedas rebatibles, tabla rígida para transporte de cuerpos, bandejas de acero inoxidable, bolsas para cadáveres de los tres tipos necesarios 1. Bolsa de pocos micrones sin cierre, 2. Bolsa de mayor grosor con cierre, 3. Bolsa reutilizable de cuero.

Punto 4.- Elementos de protección personal obligatorios:

4.1.- Guantes.

4.2.- Barbijo.

4.3.- Botas.

4.4.- Máscara con filtros para riesgos biológicos.

4.5.- Túnica.

4.6.- Lentes de seguridad que se ajusten a la piel.

Punto 5.- Deberá contar con un protocolo de limpieza escrito que respete normas de Bioseguridad.

Protocolo de Limpieza:

Lugar y/o elemento	Desinfectante	Preparación	Procedimiento
Bodega (bandeja, ventanas, plataforma y tapizado)	Hipoclorito a 5000 ppm	Para una preparación de 1 litro de hipoclorito a 5000 ppm agregue 100 cc de hipoclorito comercial a 900 cc de agua, para obtener un litro a 5000 ppm. **Así:** 100 cc de hipoclorito comercial + 900 cc de agua=1 litro de solución a 5000 ppm	Lave con jabón desinfectante y agua las superficies y deje actuar por 15 minutos, luego enjuague abundantemente con agua. Luego desinfecte. Se recomienda hacer la limpieza empezando por la parte más limpia hacia la más sucia.
Camillas y forros de camillas			
Cabina del conductor			

El lugar donde se realice el lavado del vehículo, sea un lavadero público o privado, deberá contar con rejillas de recolección en el perímetro de limpieza y sistema de tratamiento (trampas de grasa), a fin de que el agua residual del mismo pase por éstas facilitando la decantación antes de su eliminación final.

Punto 6.- Recursos Humanos: chofer con Licencia de conducir vigente y con capacitación en Riesgos Biológicos y Bioseguridad, levantamiento manual de cargas y utilización de Elementos de Protección Personal.

Punto 7.- Todo el personal deberá estar vacunado contra: Hepatitis A y B y Tétanos, debiendo presentar los respectivos certificados de vacunación.

Punto 8.- Deberá cumplir con los Requisitos de Habilitación Generales que se detallan a continuación:

8.1.- Nota de solicitud de Habilitación rubricada por el responsable de la empresa u organismo público.

8.2.- Fotocopia legalizada del Título de propiedad.

8.3.- Fotocopia legalizada de la Cédula de Identificación del Vehículo.

8.4.- Fotocopia legalizada del último pago del Impuesto al Automotor.

8.5.- Fotocopia legalizada de la RTO-Revisión Técnica Obligatoria.

8.6.- Fotocopia legalizada de Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros.

8.7.- Fotocopia legalizada de Licencia/s de Conducir de chofer/es..

8.8.- Aranceles de Habilitación de acuerdo a valores actualizados.

8.9.- Habilitación como Generador de Residuos Especiales de Salud (R.E.S.).

8.10.- Inspección sanitaria favorable.

———

Anexo II a la Resolución Nº 8931 "MS"

MORGUERAS	SI	NO
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO	SI	NO
Cabina separada de la bodega donde se transporta el cadáver.		
Bodega de material liso no absorbente de fácil lavado y desinfección		
Puerta posterior con fácil acceso para camilla bandeja o ataúd con sistema de sujeción		
Bandeja rígida de material sanitario que sirva para contener derrame de líquidos		
Inscripción exterior en espejo (vehículo de traslado de cadáveres o morguera), Inscripción lateral que además de la denominación contenga razón social, número de teléfono y dirección.		
Extractor de aire en la bodega y sistema de enfriamiento para traslados interurbanos		

MANEJO DE RESIDUOS	SI	NO
Contenedor con bolsa roja con sistema de sujeción		
Recolección RES		
Protocolo de limpieza		
RECURSOS HUMANOS	SI	NO
Chofer con carnet de conducir en vigencia y capacitación en riesgos biológicos, bioseguridad, levantamiento manual de cargas y utilización de EPP		
Vacunación hepatitis A y B y Tétanos de todo el personal		
SEGURIDAD	SI	NO
Posee EPP (Guantes, barbijo, botas, máscara con filtros riesgos biológicos, túnica, lentes de seguridad)		
Posee Servicio de Emergencias Médicas propio o tercerizado		
REGISTROS	SI	NO
Posee protocolo de limpieza		
EQUIPAMIENTO MINIMO NECESARIO	SI	NO
Camilla con ruedas rebatibles		
Tabla rígida para transporte de cuerpos		
Bandejas de material sanitario para evitar derrames		
Bolsa de pocos micrones sin cierre		
Bolsa de mayor grosor con cierre		
Bolsa reutilizable de cuero		

––O––

Resolución N° 8969 "MS"

Viedma, 13 de Diciembre de 2021

Visto el Expediente Nº 193.943 – S – 21, del Registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la aprobación de Normas de Habilitación y Rehabilitación de Consultorios Médicos, Kinesiológicos y Gabinetes de Terapia Física, Fonoaudiológicos, Psicológicos, Psicopedagógicos, de Terapia Ocupacional, de Musicoterapia, de Psicomotricidad, de Nutrición y Odontológicos y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita la aprobación de las Normas de Habilitación de Consultorios Médicos, Kinesiológicos y Gabinetes de Terapia Fisica, Fonoaudiológicos, Psicológicos, Psicopedagógicos, de Terapia Ocupacional, de Musicoterapia, de Psicomotricidad, de Nutrición y Odontológicos;

Que a fojas 1, consta Nota Nº 1196 "C.P.F.S.", de fecha 13 de Octubre de 2021 avalada por el Ministro de Salud Licenciado Luis Fabián Zgaib, la cual detalla la necesidad de crear la Normativa de Consultorios Médicos, Kinesiológicos y Gabinetes de Terapia Física, Fonoaudiológicos, Psicológicos, Psicopedagógicos, de Terapia Ocupacional, de Musicoterapia, de Psicomotricidad, de Nutrición y Odontológicos, en la cual también se solicita el aval para realizar la baja de las Resoluciones de Habilitación de Consultorios que actualmente se encuentran en vigencia;

Que el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria, debe propender a determinar aquellas facultades regulatorias que le son propias y que resultan indelegables;

Que en miras a la protección de la población general, resulta necesario la creación de la Normativa de Habilitación y Rehabilitación de Consultorios, ya que es de vital importancia a fin de solucionar las falencias actuales en las Normativas de habilitación de los mismos, que hacen difícil su aplicación y además se torna necesario la creación de un marco legal para aquellos que no lo poseen;

Que resulta necesaria su implementación en la Provincia a los fines de regular y promover seguridad y eficiencia en el Servicio a prestar;

Que la Asesoría Legal de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 05017 - 21, han tomado intervención y no tiene objeciones jurídicas que formular;

Que la presente se dicta bajo el marco de la Ley Provincial G Nº 3338, Ley Provincial Nº 5398, Ley D Nº 2055, Ley 24901/97;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente conforme lo establecido en la Ley R Nº 2570, Artículo 11º inciso f, en el Artículo 20º de la Ley K Nº 5398 y Decretos Nº 07/19 y Nº 85/19;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública
Ad Referendum del Consejo Provincial de Salud Pública
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja las Resoluciones Nº 3341/06 "MS", 1663/08 "MS", 1588/08 "MS", 5924/15 "MS", 3083/06 "MS, 0484/16 "MS" y 3851/15 "MS".-

Artículo 2º.- Aprobar las Normas de Habilitación y Rehabilitación de Consultorios Médicos, Kinesiológicos, Fonoaudiológicos, Psicológicos, de Nutrición Psicopedagógicos, de Terapia Ocupacional, de Psicomotricidad, de Musicoterápia y Odontológicos que figuran como Anexo I de la presente y el Instrumento para su aplicación como Anexo II.-Anexo II.-

Artículo 3º.- Incorporar las Normas que se aprueban en el Artículo 2º, al Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud.-

Artículo 4º.- Difundir a través del Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud la presente Norma, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de la mismas.-

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, hecho, archivar.-

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.-

———

Anexo I a la Resolución Nº 8969 "MS"
Normas de Habilitación de Consultorios Médicos,
Kinesiológicos y Gabinetes de Terapia Física, Fonoaudiológicos, Psicológicos, Psicopedagogicos,
de Terapia Ocupacional, de Musicoterapia, de Psicomotricidad y Odontológicos
Requisitos para Habilitación

Nota: el área de Arquitectura/Recursos Físicos del Ministerio de Salud Pública, puede considerar alguna tolerancia respecto de las medidas y superficies mínimas exigidas, en caso de edificios existentes a remodelar. En edificaciones nuevas a construir deberán respetarse las exigencias solicitadas.

Punto 1.- La Planta Física estará compuesta como mínimo por las siguientes instalaciones y características:

1.1.- Localización y Acceso al Edificio:

A- Accesos transitables aún en condiciones climatológicas adversas, a nivel de vereda, de no ser así debe poseer una rampa adecuada cuya pendiente debe ser de hasta el 12 %, tener un ancho mínimo de 1,10 m, poseer pasamanos y piso antideslizante.

B- Puertas de apertura preferentemente hacia el exterior cuyo ancho mínimo permita el acceso de silla de ruedas, el ancho aproximado de los accesos será 0,96 m para edificios existentes y 1,10 m para edificios nuevos.

1.2.- Características del Inmueble:

A- De ser posible debe encontrarse en planta baja, de lo contrario contará con ascensor que deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Capacidad mínima para una silla de ruedas y acompañante.
- Localización visual y sonora del coche, interior y exterior o palier.
- Puertas exteriores con cerraduras electromecánicas.
- Puerta interior con contacto eléctrico que detenga el ascensor en caso de apertura.
- Puerta con mecanismo de apertura manual en caso de Emergencia.
- Interruptor de límite de carrera.
- Cartelería de límite de pasajeros o carga máxima.
- En caso de que cuenten con células fotoeléctricas para reapertura automática de puertas, los circuitos de este sistema deberán impedir que éstas permanezcan abiertas indefinidamente, en caso en que se interponga humo entre el receptor y el emisor.
- Además deberá poseer constancia mensual de mantenimiento.

B- Locales y Circulaciones Generales: (Horizontales y verticales):

- Queda prohibida la presencia de materiales de terminación de fácil combustión y/o inflamables, en pisos, paredes y techos; y de todo obstáculo que pueda generar accidentes en el desplazamiento de los residentes, o impedir el paso cómodo de la silla de ruedas y/o camilla.
- Las puertas de salida utilizadas como escape (involucradas en el recorrido), abrirán en el sentido de la evacuación; efectuada la acción, quedarán trabadas (abiertas), exceptuando aquéllas que por sus características sean las emplazadas para aislar el fuego.

-Pisos de material de fácil limpieza, preferentemente antideslizante (siempre que mantengan en el tiempo sus características iniciales).

-Pasamanos rígidos ubicados en sus laterales, a una altura entre 0,80 a 1,00 m. del nivel del piso terminado. En las zonas de desniveles, el pasamanos acompañará la inclinación de los mismos.

-La iluminación se brindará mediante artefactos con la intensidad lumínica suficiente para visualizar correctamente el recorrido, tanto en circulaciones verticales como horizontales.

- Luz de emergencia: Deberá desplegarse en todo el recorrido, e iluminarlo en su totalidad.

- Poseerá carteles indicadores del recorrido de salida de emergencia.

Circulaciones horizontales:

Cumplirán con todo lo enunciado para circulaciones en general.

- Deberán tener un ancho mínimo de 0,96 m.

-Los desniveles existentes se salvarán con planos inclinados (rampas), cuya pendiente máxima será 1:12.

Circulaciones verticales:

Además de lo solicitado para las circulaciones en general y horizontales, cumplirán con:

Escalera: se accederá a través de locales principales o centrales del edificio, o desde las circulaciones, de liberada conexión con la vía pública.

- Cumplirá con los requisitos para escalera primaria, según el código de edificación de su jurisdicción.

- Ancho mínimo de: 0,96 m.(debiendo mantenerse en todo el recorrido).

- Los tramos rectos (entre los descansos), no tendrán más de 10 escalones.

- Escalones con pedadas antideslizantes; (pedada mínima 0,26 m.; alzada máxima. 0,18 m.) con aristas evidenciadas con material que permita su fácil identificación al ascender o descender.

- Pasamanos sobre ambos laterales.

- Puertas de protección de 0,90 m. de altura mínima, ubicadas en los arranques superior e inferior de la escalera. Las puertas contarán con un pasador de seguridad, y con apertura en el sentido de la evacuación.

- No se aceptarán las construidas en madera, o de cualquier otro material de riesgo.

Escalera Complementaria: Para casos de edificios de extensos recorridos y/o donde no se puedan ejecutar escaleras normalizadas, y/o que la escalera se encuentre a más de 30 m. de la salida, se solicitará una escalera complementaria a la principal, ubicada ya sea en el interior o exterior al edificio con características similares a la principal.

Rampas:

- Construidas en albañilería, hormigón u otros materiales que posean la resistencia adecuada para tal función.

- Pendiente de hasta 12 %.

- En el inicio, en el final, y en los cambios de dirección o tramos (máximo hasta 15 m.), deberá existir un descanso o rellano igual al ancho de la misma.

- Con puertas de protección, accesorios de seguridad, iluminación y revestimientos de características iguales a las señaladas para la escalera.

1.3.- Ambientes mínimos solicitados para la habilitación de:

A-Consultorios en General:

Abarca a consultorios: Médicos, Kinesiológicos, Fonoaudiológicos, Psicológicos, Psicopedagógicos, de Nutrición, de Musicoterapia y de Terapia Ocupacional):

- Consultorio:

Superficie Mínima: 7,5 m2

Lado Mínimo: 2,5 m

Muros divisorios de piso a techo, ventanas con vidrios traslúcidos.

La puerta debe abrir desde adentro con picaporte y desde afuera sólo con llave.(manijón y medio picaporte)

-Sala de Espera:

No puede estar compartida con otros usos del edificio u otras profesiones. Serán remanso, independiente de las circulaciones.

Superficie: 9m2, lado mínimo 2,5 m, cuando se trate de más de un consultorio deberá tener 3 m2 adicionales por cada consultorio extra.

Estará en comunicación directa al baño y al consultorio.

- Baño:

El mismo deberá estar adaptado para personas con movilidad reducida y discapacidad, superficie mínima 3 m^2, lado mínimo 1,5m. La puerta de 0,90 m debe abrir hacia afuera.

Estará en comunicación directa a la sala de espera asegurando siempre el acceso desde esta.

En consultorios de Ginecología u Obstetricia, Ecografía y Urología, además debera existir un baño con acceso directo desde el Consultorio.

Se aconseja una relación de un baño cada cuatro consultorios.

B-Gabinetes de Terapia Física:

Superficie Mínima: 4,5 m^2

Lado Mínimo 1,7m

Ventanas con vidrios traslúcidos.

-Sala de Espera:

No puede estar compartida con otros usos del edificio u otras profesiones. Serán remanso, independiente de las circulaciones.

Superficie: 9m2, lado mínimo 2,5 m ,cuando se trate de más de un consultorio deberá tener 3 m2 adicionales por cada consultorio extra.

Estará en comunicación directa al Baño y al consultorio

-Baño:

El mismo deberá estar adaptado para personas con movilidad reducida y discapacidad, superficie mínima 3 m^2, lado mínimo 1,5m. La puerta de 0,90 m debe abrir hacia afuera.

Estará en comunicación directa a la sala de espera asegurando siempre el acceso desde esta.

C-Gimnasio de Kinesiología:

Espacio amplio y adecuado a fin de realizar distintas terapias superficie mínima 12 m^2 lado mínimo 3 m.

Muros divisorios de piso a techo, ventanas con vidrios traslúcidos.

La puerta debe abrir desde adentro con picaporte y desde afuera solo con llave.(manijón y medio picaporte)

-Sala de Espera:

No puede estar compartida con otros usos del edificio u otras profesiones. Serán remanso, independiente de las circulaciones.

Superficie: 9m2, lado mínimo 2,5 m, cuando se trate de más de un consultorio deberá tener 3 m2 adicionales por cada consultorio extra.

Estará en comunicación directa al Baño y al consultorio

-Baño:

El mismo deberá estar adaptado para personas con movilidad reducida y discapacidad, superficie mínima 3 m^2, lado mínimo 1,5m. La puerta de 0,90 m debe abrir hacia afuera.

Estará en comunicación directa a la sala de espera asegurando siempre el acceso desde esta.

D-Consultorios Odontológicos:

Superficie Mínima: 9 m2

Lado Mínimo: 2,5 m

Muros divisorios de piso a techo, ventanas con vidrios traslúcidos.

La puerta debe abrir desde adentro con picaporte y desde afuera solo con llave.(manijón y medio picaporte)

-Sala de Espera:

No puede estar compartida con otros usos del edificio u otras profesiones. Serán remanso, independiente de las circulaciones.

Superficie: 9m2, lado mínimo 2,5 m, cuando se trate de más de un consultorio deberá tener 3 m2 adicionales por cada consultorio extra.

Estará en comunicación directa al Baño y al consultorio

-Baño:

El mismo deberá estar adaptado para personas con movilidad reducida y discapacidad, superficie mínima 3 m^2, lado mínimo 1,5m. La puerta de 0,90 m debe abrir hacia afuera.

Estará en comunicación directa a la sala de espera asegurando siempre el acceso desde esta.

Se aconseja una relación de un baño cada cuatro consultorios.

E-consultorios de Psicomotricidad:

Superficie Mínima 10 m2 , lado mínimo 3m, a fin de generar un espacio amplio para trabajos corporales

Muros divisorios de piso a techo, ventanas con vidrios traslúcidos.

La puerta debe abrir desde adentro con picaporte y desde afuera solo con llave.(manijón y medio picaporte)

-Sala de Espera:

No puede estar compartida con otros usos del edificio u otras profesiones. Serán remanso, independiente de las circulaciones.

Superficie: 9m2, lado mínimo 2,5 m, cuando se trate de más de un consultorio deberá tener 3 m2 adicionales por cada consultorio extra.

Estará en comunicación directa al Baño y al consultorio

-Baño:

El mismo deberá estar adaptado para personas con movilidad reducida y discapacidad, superficie mínima 3 m^2, lado mínimo 1,5m. La puerta de 0,90 m debe abrir hacia afuera.

Estará en comunicación directa a la sala de espera asegurando siempre el acceso desde esta.

Se aconseja una relación de un baño cada cuatro consultorios

Punto 2.- Recurso Humano Obligatorio:

Para ser habilitados cada consultorio deberá tener un profesional responsable del mismo cuyo título sea acorde al Consultorio que se desea Habilitar

2.1.- Consultorios Médicos: para funcionar deben ser habilitados bajo la responsabilidad de un profesional médico que posea su matrícula en vigencia en la Provincia de Río Negro.

2.2.- Consultorios Médicos de Pediatría: deberá ser responsable de los mismos un médico con especialidad en pediatría con sus matrículas vigentes en la provincia de Río Negro.

2.3.- Consultorio de Maternidad/Toco ginecología: deberá ser responsable del mismo un medico con especialidad en Ginecología, Obstetricia o Toco Ginecología

2.4.- Consultorios Kinesiológicos, Gabinetes de Terapia Física y Gimnasio de Kinesiología: para funcionar deben ser habilitados bajo la responsabilidad de un Kinesiólogo, Licenciado en Kinesiología, Licenciado en Kinesiología y Fisiatría o Licenciado en Fisioterapia, que posea su matrícula en vigencia en la Provincia de Río Negro.

2.5.- Consultorios Fonoaudiológicos: para funcionar deben ser habilitados bajo la responsabilidad de un profesional Fonoaudiólogo o Licenciado en Fonoaudiología que posea su matrícula en vigencia en la Provincia de Río Negro.

2.6.- Consultorios Psicológicos: para funcionar deben ser habilitados bajo la responsabilidad de un profesional Psicólogo o Licenciado en Psicología que posea su matrícula en vigencia en la Provincia de Río Negro.

2.7.- Consultorios Psicopedagógicos: para funcionar deben ser habilitados bajo la responsabilidad de un profesional Psicopedagogo o Licenciado en Psicopedagogía, que posea su matricula en vigencia en la Provincia de Río Negro.

2.8.- Consultorio de Terapia Ocupacional: para funcionar deben ser habilitados bajo la responsabilidad de un profesional Terapista Ocupacional o Licenciado en Terapia Ocupacional, que posea su matrícula en vigencia en la Provincia de Río Negro.

2.9.- Consultorios de Nutrición: para funcionar estarán a cargo de un Médico especialista en Nutrición, Nutricionista o de un Licenciado en Nutrición cuyas matrículas deben estar en vigencia en la Provincia de Río Negro.

2.10.- Consultorio de Psicomotricidad: estarán a cargo de un Psicomotricista matriculado en la Provincia de Río Negro.

2.11.- Consultorio de Odontología: para funcionar deben ser habilitados bajo la responsabilidad de un profesional Odontólogo que posea su matrícula en vigencia en la Provincia de Río Negro.

Punto 3.- Condiciones de seguridad: el establecimiento deberá contar con un Plan de emergencia y evacuación validado por la autoridad competente. Así también, con equipamiento para accidentes laborales, señalética adecuada para la seguridad y cantidad de matafuegos y elementos de protección personal acordes al riesgo de la institución, además no se permitirá en el mismo el uso de alfombras o similares textiles.-

Punto 4.- Características Generales:

Debe asegurarse en todos los casos buena iluminación y ventilación preferentemente natural de no ser así debe garantizarse ventilación forzada y una adecuada iluminación según parámetros mínimos de la Ley 19587.

Punto 5.- Características Particulares:

5.1.- Consultorio Médico: deberá poseer:

Lavabo o accesibilidad al mismo

Escritorio, sillas, camilla, balanza, negatoscopio

Recipiente para residuos con tapa

Accesibilidad al carro de curaciones

Equipo Láser

5.2.- Consultorio Médico de Pediatría: deberá poseer:

Balanza pediátrica de pié con altímetro

Balanza para lactante

Pediómetro

Cinta métrica

Tensiómetro pediátrico

Fuente de calor

5.3.- Consultorio de Maternidad/Tocoginecología:

A los requerimientos de un consultorio general se le agregan:

Accesibilidad a sanitario con privacidad

Camilla de exámen ginecológico, lámpara, escalerilla

Caja para colocación de DIU

Cinta métrica inextensible

Gestograma de pared

Estetoscopio de Pinard/Detector de latidos fetales

Espéculos vaginales de tamaños variados

Acceso a colposcopio e insumos para colposcopia

Historia clínica perinatal base, carné perinatal

Tablas de valores normales de altura uterina y ganancia de peso en el embarazo

5.4.- Consultorio de Odontología: Deberá poseer como mínimo el siguiente equipamiento:

1-Sillón funcional.

2-Unidad Dental compuesta por:

a-Turbina de alta velocidad.

b-Micromotor.

c-Jeringa Triple

d-Torno convencional (opcional)

e-Equipo de evacuación bucal.

f-Fuente de iluminación.

g-Mesa rodante por equipo.

3-Fuente de Oxígeno opcional.

4-Esterilizadora a seco.

5-Compresor.

6-Muebles auxiliares

7-Área de radiodiagnóstico habilitada según normas.

8-Instrumental mínimo según especialidad.

9- Equipo Laser

5.5.- Consultorio de Kinesiología:

Podrá tener el siguiente equipamiento: Mesa, silla, camilla

5.6.- Gabinete de Terapia Física:

Podrá tener el siguiente equipamiento: camilla, equipo generador de ondas de forma variada para aplicar estimulación, unidades de cold pak y de hot pak, aparato generador de ultrasonido (ondas cortas) y rayos infrarrojos, magnetoterapia, laser.

5.7.- Gimnasio de Kinesiología:

Podrá tener el siguiente equipamiento: poleas y paralelas, pesas y bolsas de arena de pesos varios, muletas graduables, silla de ruedas, andadores comunes y para adultos, bastones. En caso de atención de niños contará con: paralelas de marcha, rollos, almohadas y planos inclinados de goma espuma de distintos tamaños, elementos de asistencia regulables, bancos de distintas alturas, gateadores, espaldar, colchonetas.

5.8.- Consultorio de Psicología:

Equipamiento: escritorio y silla, mesa pequeña para niños con sillas, camilla o diván.

5.9.- Consultorio de Psicopedagogía:

Equipamiento: escritorio con silla o sillón, sillas para adultos, mesa de niños con sillas adecuadas, sillas altas de bebé, colchonetas, rollos de diferentes diámetros y largos para mantener posturas en los niños, pizarrón, espejo, atriles en plano inclinado.

5.10.- Consultorio de Terapia Ocupacional:

Equipamiento: podrá contar con mesa con escotadura, sillas bajas y comunes, mesada de mármol o fórmica, pileta con agua fría y caliente, mechero de gas, espejo de pie, dinamómetro, goniómetros, tarimas con colchonetas, feeder de mesa, mesas con alturas graduables.

Instrumentos/Herramientas: destornilladores, martillos, pegamentos, sacabocados de mano, tijeras, pirograbador, arcillas, broches remaches, pinceles, yeso.

En el caso de atención a niños deberá contar con: juegos sonoros, cuentas de enhebrado, pelotas, juguetes, bloques de construcciones, cubos y rompecabezas

5.11.- Consultorio de Fonoaudiología:

Equipamiento: contará con audiómetro disponible y accesible, test de habilidades mentales primarias, prosting, peabody, test fónico vocálico, prueba de dislexia, test de lengua, examen de memoria motriz, material lúdico como recurso de diagnóstico y tratamiento, instrumental adecuado para evaluar y estimular la función deglutoria, protocolos de afásicos, cámara sono amortiguada.

5.12.- Consultorio de Nutrición:

Podrá contar con el siguiente equipamiento: escritorio, sillas, camilla, balanza con altímetro, balanza digital para medición de composición corporal por bioimpedancia, medidor de grasa corporal, cinta métrica antropométrica, plicometro.

5.13.- Consultorio de Psicomotricidad:

Podrá contar con: piso de goma para trabajo corporal con seguridad y comodidad, barras paralelas, barras de agarre en pared a distintas alturas, mesas y sillas para niños y adultos, colchonetas, pelotas, cilindros, planos inclinados, cubos, escalones, juegos de encastre, rompecabezas, pizarrones, kits para realizar dibujos, bandas elásticas, espejos en pared mínimo de 2 x 2 con lámina de seguridad transparente, silla de ruedas.

Punto 6.- El establecimiento deberá cumplir con los requisitos Generales de Habilitación para Establecimientos de Salud, los cuales se detallan a continuación:

6.1.- Nota de solicitud de lo que se quiere habilitar, donde debe constar nombre de la Razón Social, nombre de fantasía y dirección del establecimiento, detallando la Documentación que adjunta, rubricado por responsable de la Habilitación.-

6.2.- Copia legalizada de los planos con registro municipal actualizado, donde consten usos, dependencias y medidas del establecimiento. Se aconseja adjuntar un croquis preliminar del edificio, con medidas interiores y designación de locales, para que el Área de Arquitectura realice una factibilidad previa.

6.3.- Fotocopia de título de propiedad, contrato de locación o comodato, legalizada, con sellado de Agencia de Recaudación Tributaria (ART), si corresponde.-

6.4.- Memoria descriptiva realizada por un Técnico ó Licenciado en Seguridad e Higiene. En caso de ser copia debe hallarse legalizada.-

6.5.- Fotocopia legalizada de Contrato Social (Cuando corresponda).-

6.6.- Fotocopias legalizadas de Estatutos y Actas de autorización (Cuando corresponda).-

6.7.- Nómina del recurso humano profesional, técnico y auxiliar, consignando DNI y matrícula, rubricado por responsable de la Habilitación.-

6.8.- Listado de equipamiento.-

6.9.- Normas de funcionamiento, seguridad/bioseguridad y requisitos particulares del establecimiento.-

6.10.- Acta y Grilla de habilitación.-

6.11.- Presentación de Estampillados Fiscales.-

6.12.- Presentación de Comprobante de Depósito de Aranceles de Habilitación en cuenta correspondiente a la Zona Sanitaria.-

Punto 7.- Todo establecimiento a Rehabilitar deberá cumplir con los requisitos Generales de Rehabilitación para Establecimientos de Salud, los cuales se detallan a continuación:

7.1.- Nota de solicitud de Rehabilitación indicando tipo de establecimiento, dirección del mismo propietario y nombre de fantasía.

7.2.- Declaración jurada ante Escribano de no haber realizado modificaciones edilicias ante escribano, de haber sufrido algún cambio edilicio deberá presentar todo lo solicitado en el punto 6.

7.3.- Memoria Técnica realizada por Técnico o Licenciado en Seguridad e Higiene actualizada.

7.4.- Listado actualizado de recursos humanos.

7.5.- Listado de equipamiento.

7.6.- Normas de funcionamiento.

7.7.- Renovación de inscripción como Generador de Residuos Especiales de Salud, renovación de habilitación equipos de rayos x.

7.8.- Acta de inspección y pago de aranceles.

———

Anexo II a la Resolución Nº 8969 "MS"

NORMAS HABILITACION CONSULTORIOS	SI	NO
PLANTA FÍSICA	SI	NO
Acceso transitable en todo tipo de clima, sin desniveles o con rampa de inclinacion máxima de un 12 %		
Puertas de apertura al exterior ancho minimo 0,96 m		
Los consultorios deberan encontrarse en planta baja o poseer ascensor (obligatorio), de no cumplir con esta condición deberán presentar nota de derivación a un consultorio de la misma especialidad.		
Caractéristicas que deberan cumplir los Ascensores:capacidad para silla de ruedas y acompañante, puerta exterior con cerradura electromecánica, detención automática si se produce apertura de las puertas apertura manual de emergencia cartelería límite carga, presentación de mantenimiento del mismo		
Pisos y paredes de fácil limpieza, pasamanos y luz de emergencia en los pasillos		
Carteleria que indique recorrido de evacuación y salidas de emergencia		
Ausencia de desniveles o barreras edilicias		
Sala de espera de superficie minima de 9m2, con conexión directa a sanitario adaptado para personas con movilidad reducida, en comunicación directa o por pasillos a consultorio		
Posee baño adaptado para personas con movilidad reducida, en comunicación directa a la sala de espera, en relación de un baño cada 4 consultorios		
Posee area administrativa		
Posee sector destinado a depósito		
RECURSOS HUMANOS	SI	NO
Posee profesional responsable con su matricula vigente en la provincia de Río Negro, cuyo titulo coincida con la especialidad del consultorio a habilitar		
SEGURIDAD	SI	NO
Cuenta con Plan de Emergencia y Evacuación		
Posee Servicio de Emergencias Médicas propio o tercerizado		
Posee grupo electrógeno		

REGISTROS	SI	NO
Posee archivo de historias clínicas		
CUENTA CON CONSULTORIO MEDICO	SI	NO
Especificar Número de Consultorios		
Superficie mínima 7,5 m2 con 2,5 m lado minimo		
Buena ventilación e iluminación		
Posee lavabo o accesibilidad al mismo		
Posee escritorio y sillas		
Posee camilla		
Posee balanza		
Posee negatoscopio		
Posee tensiómetro estetoscopio		
Posee equipo laser		
Posee recipiente descartador residuos especiales de salud		
CUENTA CON CONSULTORIO DE PEDIATRIA	SI	NO
Especificar Número de Consultorios		
Superficie mínima 7,5 m2 con 2,5 m lado mínimo		
Buena ventilación e iluminación		
Posee lavabo o accesibilidad al mismo		
Posee escritorio y sillas		
Posee camilla		
Posee balanza pediátrica		
Posee balanza de pie pediátrica con altimetro		
Posee negatoscopio		
Posee tensiómetro estetoscopio		
Posee recipiente descartador residuos especiales de salud		
Posee pediómetro		
Posee cinta metrica		
Posee tensiómetro manguitos pediátricos para lactantes preescolares y escolares		
Posee otoscopio		
Posee oftalmoscopio		
Posee fuente de calor		
CUENTA CON CONSULTORIO DE MATERNIDAD	SI	NO
Especificar Número de Consultorios		
Superficie mínima 7,5 m2 con 2,5 m lado mínimo		
Buena ventilación e iluminación		
Posee lavabo o accesibilidad al mismo		
Posee escritorio y sillas		
Posee sanitario con accesibilidad desde el interior del consultorio		
Posee camilla		
Posee balanza		
Posee negatoscopio		
Posee tensiómetro - estetoscopio		
Posee recipiente descartador residuos especiales de salud		
Posee camilla de examen ginecológico, lámpara, taburete y escalerilla		
Posee caja de colocación de DIU		
Posee cinta métrica inextensible, gestograma de pared		

Posee estetoscopio de pinard - detector de latidos fetales		
Posee espéculos vaginales de tamaños variados		
Posee colposcopio e insumos para colposcopia		
Posee historia clínica perinatal base y carnet perinatal		
Posee tablas de valores normales de altura uterina y ganancia de peso en el embarazo		
CUENTA CON CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA	SI	NO
Especificar Número de Consultorios		
Superficie mínima 9 m2, 2,5 m lado mínimo		
Buena ventilación e iluminación		
Posee lavabo o accesibilidad al mismo		
Posee escritorio y sillas		
Posee instalación cloacal en relación directa al sillón odontológico		
Posee mesada con pileta		
Posee depósito de materiales		
Posee esterilizador por calor seco		
Posee área de radiodiagnóstico (según normas vigentes)		
Posee equipo de revelado		
Posee negatoscopio		
Posee fuente de oxígeno opcional		
Posee sillón, módulo, banquetas, luz focalizada, una mesa rodante por equipo		
Posee compresor		
Posee turbina		
Posee micromotor		
Posee jeringa triple		
Posee torno convencional		
Posee eyector		
Posee instrumental mínimo según especialidad		
Posee equipo laser		
Posee instrumental o material descartable		
CUENTA CON CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA	SI	NO
Especificar Número de Consultorios		
Superficie mínima 7,5 m2 con 2,5 m lado mínimo		
Buena ventilación e iluminación		
Posee lavabo o accesibilidad al mismo		
Posee escritorio y sillas		
Posee Camilla		
CUENTA CON GABINETE DE TERAPIA FISICA	SI	NO
Especificar Número de Gabinetes		
Superficie Aproximada 2,50 m X 1,70 m		
Posee camilla		
Posee unidades de cold pak hot pak		
Posee equipo laser		
CUENTA CON GIMNASIO DE KINESIOLOGIA	SI	NO
Posee poleas - paralelas		
Posee pesas y bolsas de arena de pesos varios		
Posee muletas graduables		
Posee silla de ruedas, Andadores para adultos, Bastones		

TIENE ATENCION DE NIÑOS		
Paralellas de Marcha		
Rollos		
Almohadas y planos Inclinados de goma espuma de distintos tamaños		
Bancos de distintas alturas		
Gateadores		
Espaldar		
Colchonetas - rollos de diferentes diámetros y largos para mantener posturas en los niños		
REALIZA ATENCION KINESIOLOGICA DE NIÑOS	SI	NO
Posee paralelas de marcha		
Posee rollos, almohadas y planos inclinados de gomaespuma de distintos tamaños		
Posee bancos de distintas alturas		
Posee gateadores		
Posee espaldar		
Posee colchonetas		
CUENTA CON CONSULTORIO DE PSICOLOGIA	SI	NO
Especificar Número de Consultorios		
Superficie mínima 7,5 m2 con 2,5 m lado mínimo		
Buena ventilación e iluminación		
Posee escritorio y sillas		
Posee Camilla o divan		
Posee mesa pequeña para niños con 4 sillas adecuadas		
CUENTA CON CONSULTORIO DE PSICOPEDAGOGIA	SI	NO
Especificar Número de Consultorios		
Superficie mínima 7,5 m2 con 2,5 m lado mínimo		
Buena ventilación e iluminación		
Posee escritorio y sillas para adultos		
Mesa de niños - silla para niños con apoyabrazos - sillas altas para bebe		
Colchonetas - rollos de diferentes diámetros y largos para mantener posturas en los niños		
Pizarron		
Espejo		
Atriles en plano inclinado		
CUENTA CON CONSULTORIO DE TERAPIA OCUPACIONAL	SI	NO
Especificar Número de Consultorios		
Superficie mínima 7,5 m2 con 2,5 m lado mínimo		
Buena ventilación e iluminación		
Posee escritorio y sillas para adultos		
Cuenta con un local amplio para actividades individuales o colectivas		
Mesa con escotaduras - sillas bajas y comunes - mesada de marmol o formica - Pileta de agua caliente o fria - mechero de gas - espejo de pie - dinamometro - goniometros		
Tarimas con colchonetas - fedeer de mesa - mesas de altura graduable		
Instrumentos - Herramientas: destornilladores - martillo - pegamentos - sacabocados de mano - tijeras - pirograbador - arcilla - broches - remaches - pinceles - yeso		
En caso de atencion de niños si cuenta con:		
Juegos sonoros		
Cuentas de enhebrado		
Pelotas		

Juguetes		
Bloques de construcciones		
Cubos y rompecabezas		
CUENTA CON CONSULTORIO DE FONOAUDILOGIA	SI	NO
Especificar Número de Consultorios		
Superficie mínima 7,5 m2 con 2,5 m lado mínimo		
Buena ventilación e iluminación		
Posee escritorio y sillas		
Audímetro disponible y accesible		
Test de habilidades mentales primarias		
Peabody (test de vocabulario)		
Prueba de dislexia		
Test de lengua - Examen de memoria motriz		
Material lúdico como recurso de diagnóstico y tratamiento		
Instrumental adecuado para evaluar y estimular la funcion deglutoria - Protocolos afasicos		
Camara sonoamortiguada		
CUENTA CON CONSULTORIO DE NUTRICION	SI	NO
Especificar Número de Consultorios		
Superficie mínima 7,5 m2 con 2,5 m lado mínimo		
Buena ventilación e iluminación		
Posee lavabo o accesibilidad al mismo		
Posee escritorio y sillas		
Posee camilla		
Posee balanza con altímetro		
Posee balanza digital para medición de composición corporal por bioimpedancia		
Posee medidor de grasa corporal		
Posee cinta métrica antropométrica		
Posee plicometro		
CUENTA CON CONSULTORIO DE PSICOMOTRICIDAD	SI	NO
Especificar Número de Consultorios		
Superficie Míinima 10 m2		
Buena ventilación e iluminación		
Barras paralelas		
Barras de agarre en pared a distintas alturas		
Mesas y sillas para adultos y niños		
Colchonetas		
Pelotas		
Cilindros		
Planos inclinados		
Cubos y rompecabezas		
Escalones		
Juegos de encastre		
Rompecabezas		
Pizarrón		
Kit para realizar dibujos		
Bandas elásticas		
Espejo mínimo 2x2 con lámina de seguridad		

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 1001
Expediente Nº 77001-DGCM-06

Viedma, 1 de Diciembre de 2021

Visto los artículos 16º inciso e), 119º y 243º inciso b) de la Ley Q Nº 2952, y

CONSIDERANDO:

Que los citados artículos, se refieren a la fijación del canon de riego por parte del Departamento Provincial de Aguas, en las zonas no delegadas a los consorcios de riego;

Que para afrontar los costos de operación y mantenimiento de los sistemas de riego pertenecientes a las redes no delegadas, es necesario una mayor demanda presupuestaria fundada en el alza de precios durante el período agosto 2020 a septiembre 2021, debiendo efectuarse un incremento del valor del canon que refleje dicha situación;

Que en dicho período, han habido variaciones analizadas según la fórmula polinómica Categoría IV Servicios "Mantenimiento de canales", la cual contempla tres rubros establecidos (mano de obra, equipos-amortización de equipos y gastos generales), presente en el Decreto N° 1313/14.

Que dicha variación se rigió por los índices publicados por el Consejo de Obras Públicas para esta fórmula en particular, abarcando para el período agosto/2020 – septiembre/2021 un incremento de un 52,45 %;

Que en consecuencia corresponde aplicar un factor de actualización sobre los valores de canon de la red no delegada;

Que la Ley Q Nº 2952 artículos 260º inciso a) y 261º inciso e), faculta al Superintendente General a establecer el Canon de Riego que se determine;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer el canon de riego para la red oficial a partir del dictado de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

Distrito Margen Norte	
Canon Red Oficial - Canal Principal	1151,84 $/ha.año.
Canon Red Secundaria - Colonias Nielsen-Belisle y Darwin	1910,84 $/ha.año.
Distrito Río Colorado	
Canon Red Oficial - Canal Principal	1029,53 $/ha.año.
Distrito General Conesa Frías	
Canon Red Oficial - Sistema General Conesa Frías	3456,03 $/ha.año.
Distrito Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas	
Canon Sistemas Riego y Drenaje	2397,57 $/ha.año.
Distrito Valcheta	
Canon Red Oficial	691,05 $/ha.año.
Distrito El Bolsón	
Canon Red Oficial Villa Turismo	3599,94 $/ha.año.
Canon Sistema I, Sistema II y Mallín Ahogado	863,92 $/ha.año.
Distrito Alto Valle	
Canon dique Ballester, bocatoma, aductor, dique 4,8km	830,27 $/ha./año.
Distrito Valle Inferior	
Canon Red Oficial - Canal Principal	1151,84 $/ha./año.
Sistema Choele Choel Canal Matriz	
Canon Red Principal Troncal	1151,84 $/ha./año.

Artículo 2º.- Aplicar los valores ilustrados en el artículo anterior de forma escalonada, proporcional y progresiva en los bimestres 1 y 3 del año 2022, de acuerdo al esquema expuesto en el anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Establecer una bonificación del 100% del valor de canon de riego del Distrito Alto Valle (dique Ballester, bocatoma, aductor y dique 4,8km).

Artículo 4º.- Establecer el valor del Derecho de Escribanía para las certificaciones de libre deuda por canon de riego en todo el ámbito de la provincia de Río Negro en pesos un mil setecientos diecinueve con treinta y tres centavos ($ 1.719,33.-).

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

———

Anexo I

RED OFICIAL	CANON ACTUAL	CANON ACTUALIZADO	BIMESTRE 1 (ene-feb/22)	BIMESTRE 3 (may-jun/22)
Distrito Margen Norte (Anexo I)				
Canon Red Oficial - Canal Principal	$ 755.54 /ha.año	$ 1151.84 /ha.año	$ 953.69 /ha.año	$ 1151.84 /ha.año
Canon Red Secundaria - Colonia Nielsen-Belisle y Colonia Darwin	$ 1253.40 /ha.año	$ 1910.84 /ha.año	$ 1582.12 /ha.año	$ 1910.84 /ha.año
Distrito Río Colorado (Anexo II)				
Canon Red Oficial - Canal Principal	$ 675.31 /ha.año	$ 1029.53 /ha.año	$ 852.42 /ha.año	$ 1029.53 /ha.año
Distrito General Conesa Frías (Anexo III)				
Canon Red Oficial - Sistema General Conesa Frías	$ 2266.94 /ha.año	$ 3456.03 /ha.año	$ 2861.49 /ha.año	$ 3456.03 /ha.año
Distrito Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas (Anexo IV)				
Canon Sistemas de Riego y Drenaje	$ 1572.66 /ha.año	$ 2397.57 /ha.año	$ 1985.11 /ha.año	$ 2397.57 /ha.año
Distrito Valcheta (Anexo V)				
Canon Red Oficial	$ 453.29 /ha.año	$ 691.05 /ha.año	$ 572.17 /ha.año	$ 691.05 /ha.año
Distrito El Bolsón (Anexo VI)				
Canon Red Oficial Villa Turismo	$ 2361.34 /ha.año	$ 3599.94 /ha.año	$ 2980.64 /ha.año	$ 3599.94 /ha.año
Red Oficial Sistema I, Sistema II y Mallín Ahogado	$ 566.68 /ha.año	$ 863.92 /ha.año	$ 715.30 /ha.año	$ 863.92 /ha.año
Distrito Alto Valle (Anexo VII)				
Dique Ballester, bocatoma, canal aductor, dique regulador 4,8km	$ 544.61 /ha.año	$ 830.27 /ha.año	$ 687.44 /ha.año	$ 830.27 /ha.año
Distrito Valle Inferior (Anexo VIII)				
Canon Red Oficial - Canal Principal	$ 755.54 /ha.año	$ 1151.84 /ha.año	$ 953.69 /ha.año	$ 1151.84 /ha.año
Sistema Choele Choel Canal Matriz				
Canon Red Principal Troncal	$ 755.54 /ha.año	$ 1151.84 /ha.año	$ 953.69 /ha.año	$ 1151.84 /ha.año

--o--

Resolución Nº 1061

Expediente Nº 421301-MESYA-21

Viedma, 17 de Diciembre de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 07-2-N-007-01, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Nicolas Fontanini (matrícula 1358 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 obra visado en lo que respecta a la red de riego involucrada;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe de orden 08;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 07-2-N-007-01, establecida en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, obrante a orden 05 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento D.P.A.

––O––

Resolución Nº 1062

Expediente Nº 121103-MESYA-21

Viedma, 17 de Diciembre de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 18-2-442736, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Marcelo Minichelli (matrícula 3037 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal especial al inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo la cota que define la línea de ribera, conforme a la Resolución Nº 524/12 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe de orden 05;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la Línea de Ribera definida por la poligonal compuesta por los vértices (A-B) en el plano de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal al inmueble nomenclatura catastral de origen 18-2-442736, obrante a orden 04, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- Establecer que toda nueva construcción autorizada por el municipio según su normativa vigente que se materialice en las parcelas, subparcelas y/o unidades funcionales resultantes del fraccionamiento del inmuebles nomenclatura catastral de origen 18-2-442736 deberá respetar como cota de piso terminado, como mínimo, 4.50 m (IGN) según, Res. Nº 524/12.

Art. 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento D.P.A.

––O––

Resolución Nº 1063

Expediente Nº 55447-IGRH-20

Viedma, 20 de Diciembre de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 08-1-G-005-2A, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 09 se presentó el Agrimensor Víctor Stangen (matrícula 3142 C.P.A.), solicitando el visado del plano de mensura particular con fraccionamiento del inmueble 08-1-G-005-02A en virtud de una solicitud efectuada por la Gerencia de Castrato, a raíz de la nota NO-2020-00224759-GDERNE-DPA obrante a fs. 02;

Que a fs. 13 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, indicando que mediante deslinde administrativo de la línea de ribera practicado por el Departamento Provincial de Aguas, cuyo plano fue registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria con el número MA 003-13, aprobado por Resolución Nº 130-13 del Gerente de la misma y notificado al propietario mediante correo postal el 5 de febrero de 2014, se definió la línea de ribera de un tramo del río Negro que involucra el inmueble en cuestión;

Que en consecuencia la mensura particular con fraccionamiento del inmueble 08-1-G-005-02A, deberá respetar lo indicado en el plano MA 003-13, e indicar en el apartado notas del plano, que la poligonal que define la línea de ribera concuerda con la definida mediante deslinde administrativo de línea de ribera, registrado en la Gerencia de Catastro la Agencia de Recaudación Tributaria con el número MA 003-13;

Que a fs. 14 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a nota de fs. 15, mediante la cual, también se deja constancia que las parcelas resultantes se encuentran afectadas por la línea de evacuación de crecidas del río Negro, según Res. 1403-09 y complementarias;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 08-1-G-005-02A, establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento, obrante a fs. 14 y cuya copia se adjunta a la presente resolución, la cual concuerda con la definida por plano registrado en la Gerencia de la Agencia de Recaudación Tributaria con el número MA 003-13.

Art. 2º.- Establecer que las parcelas resultantes del plano de mensura particular con fraccionamiento de inmueble nomenclatura catastral de origen es 08-1-G-005-02A, se encuentran afectadas por la línea de evacuación de crecidas del río Negro, según Res. DPA 1403-09 y complementarias.

Art. 3º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio,Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería
Resolución A.M. Nº 218/21
C.E.Nº 39.085-M-14

Viedma, 05 de octubre de 2021

Visto: El expediente Nº 39.085-M-14, del registro de la Secretaría de Minería S/Servidumbre Paso; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita una servidumbre de Paso para las Canteras "Río Seco", "Divisadero" y "Victor" solicitada por el Señor Godoy Dionicio;

Que a fs. 4 corre agregado informe que justifica la necesidad de solicitar la servidumbre;

Que la servidumbre fue ubicada a fs. 09 por Catastro Minero con fecha 07 de Agosto de 2014 y a foja 107 por rectificación de la traza con fecha 31/07/20;

Que Escribanía de Minas, de conformidad a lo establecido en el art. 135º de la Ley "Q" 4941 certifica la vigencia del derecho en trámite, a cuyo favor se solicita la servidumbre -fojas 8-;

Que del informe de Area Técnica a fojas 10 se desprende la necesidad de otorgar la servidumbre solicitada, dando cumplimiento así a lo determinado en el art. 135º segunda parte de la Ley "Q" 4941;

Que a fs. 27/30 y 125/126 se agregan las publicaciones de edictos correspondientes conforme lo establecido en el art. 136 de la Ley "Q" 4941;

Que de acuerdo a la ubicación de foja 107 la gerencia de Catastro informa los propietarios superficiarios de las parcelas sobre la que recae la servidumbre solicitada;

Que la Autoridad Minera procedió a notificar a los propietarios superficiarios cuya diligencia corre agregada a foja 118;

Que a fs.119 se agrega Notificación al superficiario de la parcela 01-1-450-750-0 donde consta que la misma no se pudo hacer efectiva por no encontrarse en el lugar, en consecuencia se realizo la publicación Art. 22 Ley "Q" 4941;

Que a fs. 132 corre agregada constancia de Edictos de notificación (art 22º Ley "Q" 4941), parcela D1-1-450-750;

Que ha vencido el plazo sin que los propietarios superficiarios hayan ejercido la oposición de acuerdo al art. 136 de la Ley "Q" Ley 4941, constancia agregada a fs 36 y 132;

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por los arts. 146 inc 2º del Código de Minería y 134 y ss. de la Ley "Q" 4941;

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. 12 inc. "e" de la Ley "A" 2938;

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia
RESUELVE

Art. 1°: Constituir la servidumbre de Paso solicitada por el Señor Godoy Dionicio Expediente Nº 39.085-M-14 para la cantera "Río Seco" Expt. N° 38.021-M-13, "Divisadero" Expt. N° 32.025-M-07 y cantera "Victoria" Expt.N° 35.031-M-10 que queda definida por las siguientes coordenadas: Coordenadas Posgar Extraidas de Imagen Georreferenciada: Y(E-O)-X(N-S): 2603872.00 - 5816628.00; 2603979.00-5816074.00; 2605155.00 - 5814805.00; 2606048.89-5813900.00; 2606216.57 - 5813640.80; 2605672.03-5812957.04; 2606216.57 - 5812368.12; 2606216.57- 5811551.25; 2606982.20 - 5811540.08; 2607222.96-5811279.70.- Grilla 3769 IV del Catastro Minero. Distrito Minero Jacobacci Información Dominial: Parcelas 01-1-450-750-0;01-1-544-769-0 y 01-3-D-001-01A-0 Dpto Político Gral. Roca- Localidad Próxima Catriel. Superficie: Longitud 7488,51 metros.

Art. 2: Inscribir en el registro correspondiente la servidumbre minera otorgada al señor Godoy Dionisio, Titular de las Canteras "Río Seco" Expt. N° 38.021-M-13, "Divisadero" Expt. N° 32.025-M-07 y cantera "Victoria" Expt. N°35.031-M-10.

Art. 3: Registrar, Publicar por una vez en el Boletín Oficial, tome conocimiento Escribanía de Minas, Catastro Minero, Registro Protocolar, Policía Minera. Cumplido, archivar.-

Joaquín Aberastián Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia - Ana Paula Suárez, Escrinana de Minas.-

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Aviso
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 71/21-CM

Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/A para el Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 17 de Diciembre de 2021 hasta el día 11 de Febrero de 2022 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución Nº 71/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

––O––

Aviso
Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición
Subdelegaciones de Informática Ira., IIda., y IIIra. CJ
Gerencia de Sistemas - Resolución N° 896/2021 – STJ

Cargos: Un (1) Subdelegado de Informática con asiento en la localidad de San Antonio Oeste (Ira. CJ) con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, Un (1) Subdelegado de Informática con asiento en la localidad de Villa Regina (IIda. CJ) con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, Un (1) Auxiliar Informático Principal con asiento en la localidad de General Roca (IIda. CJ) con categoría salarialmente equiparada a Oficial Mayor, Un (1) Subdelegado de Informática con asiento en la localidad de El Bolsón (IIIra. CJ) con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho; cfme. Ley Orgánica 5190, Resolución Nro. 896/2021-STJ y Reglamento Judicial, en el ámbito de la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial de Río Negro.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica Nro. 5190, la Acordada Nro. 024/2017-STJ, la Resolución Nro. 896/2021-STJ y el Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 01/02/2022 a las 0:00 Hs., hasta el 15/02/2022 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php o, a la cuenta de correo electrónico oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.-

Ezequiel F. Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana, Poder Judicial

———

Resolucion Nº 896/2021

Viedma, 13 de diciembre de 2021

Visto: El expediente N° CRH20-4 caratulado: "Gerencia de Sistemas s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Subdelegaciones de Informática Ira., IIda., y IIIra. CJ; y

CONSIDERANDO:

Que la Acordada Nro. 24/2017-STJ establece la estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria del Área de Informatización de la Gestión Judicial.

Que mediante correo electrónico del 01/10/2020 el Gerente de Gestión Humana instruyó tramitar el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Subdelegado de Informática con asiento en las localidades de San Antonio Oeste, Villa Regina y El Bolsón, en el ámbito de la Ira., IIda. y IIIra. Circunscripción Judicial respectivamente, en virtud de lo solicitado por la Gerenta de Sistemas del Poder Judicial de Río Negro.

Que oportunamente se procedió a caratular las actuaciones pertinentes, sin haberse podido implementar a la fecha el proceso de concurso, el cual quedó suspendido ante la inviabilidad de implementar las instancias evaluativas de manera presencial en cada una de las localidades comprendidas, con motivo de las condiciones sanitarias provocadas por la Pandemia SARS-CoV-2 causante de la enfermedad por Coronavirus COVID-19.

Que mediante correo electrónico del 01/12/2021 la Gerenta de Sistemas ha manifestado y argumentado la necesidad de incorporar, al mismo tiempo, un Auxiliar Informático para desempeñar funciones en la Delegación Informática de la IIda. Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de General Roca, que por tratarse en la especie de un cargo de alta especificidad técnica deberá asumirse bajo la modalidad de concurso "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que a fs. 33 la Contaduría General, informó que existen las vacantes de los cargos y, a fojas 34, la Administración General se expidió respecto de la existencia de partidas presupuestarias para afrontar tale designaciones.

Que previo a la aprobación de los Órdenes de Mérito resultantes deberá preverse la disponibilidad de espacio físico, mobiliario y equipamiento informático para la implementación de los nuevos puestos de trabajo.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 24/2017-STJ y Reglamento Judicial, para la designación de: un (1) Subdelegado de Informática con asiento en la localidad de San Antonio Oeste, un (1) Subdelegado de Informática con asiento en la localidad de Villa Regina, un (1) Subdelegado de Informática con asiento en la localidad de El Bolsón y, un (1) Auxiliar Informático Principal con asiento en la localidad de General Roca.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 13/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, -cfme. Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 24/2017-STJ (estructura orgánico-funcional, misiones y funciones de cada cargo) y, Reglamento Judicial, para la cobertura de las vacantes que a continuación se detallan:

- un (1) Subdelegado de Informática con asiento en la localidad de San Antonio Oeste, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, dependiente funcional y jerárquicamente del Delegado de Informática de la Ira. CJ., en el ámbito de la Ira. Circunscripción Judicial.
- un (1) Subdelegado de Informática con asiento en la localidad de Villa Regina, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, dependiente funcional y jerárquicamente del Delegado de Informática de la IIda. CJ., en el ámbito de la IIda. Circunscripción Judicial.
- un (1) Auxiliar Informático Principal con asiento en la localidad de General Roca, con categoría salarialmente equiparada a Oficial Mayor, dependiente funcional y jerárquicamente del Delegado de Informática de la IIda. CJ.
- un (1) Subdelegado de Informática con asiento en la localidad de El Bolsón, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, dependiente funcional y jerárquicamente del Delegado de Informática de la IIIra. CJ., en el ámbito de la IIIra. Circunscripción Judicial.

Art. 2º.- Requisitos

Para el cargo de Subdelegado Informático: a) Ser mayor de edad; b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) Ser mayor de edad. quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse; d) Poseer formación académica universitaria o terciaria en incumbencias afines o, en su defecto, conocimientos Informáticos demostrables (idoneidad), con el

perfil de Técnico Soporte HELP DESK, Técnico Mantenimiento Hardware, Técnico Microinformática; e) Acreditar un mínimo de tres (3) años de experiencia en tareas afines certificados por la Gerencia de Sistemas; f) Aptitud para el gerenciamiento de la Subdelegación, con capacidad para conducir al personal a su cargo e interactuar con el resto del Poder Judicial, y condiciones para mantener orden administrativo en el organismo.

Para el cargo de Auxiliar Informático Principal: a) Ser mayor de edad; b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) Ser mayor de edad. quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse; d) poseer formación académica universitaria o terciaria en incumbencias afines o, en su defecto, conocimientos Informáticos demostrables (idoneidad), con el perfil de Técnico Soporte HELP DESK, Técnico Mantenimiento Hardware, Técnico Microinformático; e) Acreditar un mínimo de 3 años de experiencia en tareas afines.

Art. 3º.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: http//www.jusrionegro.gov.ar y, podrá realizarse a partir del 01/02/2022 a las 0:00 horas, hasta el 15/02/2022, a las 24:00 horas.

Art. 4°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición a través de Examen Teórico-Práctico; y 3) Entrevista Personal. El procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 5° de esta resolución; el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de Antecedentes; un máximo de cuarenta (40) puntos en el Examen Teórico-Práctico y, un máximo de treinta (30) puntos en la Entrevista. Pasarán a la instancia de Entrevista solo aquellos participantes que en las dos primeras etapas logren un total de cuarenta (40) puntos y la mitad del puntaje mínimo en ambas. Se considerará aprobado el postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito de cada uno de los cargos concursados, ocupe el primer lugar. Los exámenes y entrevistas podrán ser llevadas adelante en forma virtual, presencial o mixta y se podrán realizar en las cabeceras circunscripcionales o en los lugares de asiento de funciones de los cargos convocados según determine oportunamente el jurado.

Art. 5°.- Disponer que la evaluación estará a cargo del Jurado Examinador estatuido en cada caso, el que quedará integrado de la siguiente manera:

Para el cargo de Subdelegado Informático con asiento en la localidad de San Antonio Oeste: por el Jefe del Departamento de Telecomunicaciones, Ing. Federico KONIG; el Director de Infraestructura y Sistemas, Ing. Alejandro Di Marco y el Delegado de Informática de la Ira. Circunscripción Judicial Juan Pablo Balda.

Para los cargos de Subdelegado Informático con asiento en la localidad de Villa Regina y Auxiliar Informático Principal con asiento en la localidad de General Roca: el Jefe del Departamento de Telecomunicaciones, Ing. Federico KONIG; el integrante del Departamento de Telecomunicaciones Roberto Geoffroy y el Delegado de Informática de la IIda. Circunscripción Judicial, Edgardo Bellande.

Para el cargo de Subdelegado Informático con asiento en la localidad de El Bolsón: por la Gerenta de Sistemas del Poder Judicial de Río Negro, Ing. Miriam DAOUD; el integrante del Departamento de Telecomunicaciones Sebastián González, el Delegado de Informática de la IIIra. Circunscripción, Federico GIRGENTI.

Art. 6°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 7°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Art. 8°.- Definir la siguiente documentación digitalizada a presentar por los postulantes, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá cumplimentarse desde el sitio web www.jusrionegro.gov.ar mientras se encuentre abierto el periodo de inscripción). Quienes pretendan postularse a mas de un cargo deberá realizar una única inscripción tildando las opciones que correspondan;
- Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;

- Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- Domicilio electrónico (email);
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

La documentación detallada deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar. La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Art. 9°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 10°.- Los Órdenes de Mérito resultantes del presente concurso podrán ser utilizados para la cobertura de vacantes en las circunscripciones comprendidas, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Art. 11°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el profesional designado.

Art. 12°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Ricardo A. Apcarian – Presidente STJ

Cra. Andrea E. Telleriarte - Administradora General del Poder Judicial.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Administración General
Área Gestión Humana
AVISO

Llamado a Concurso Público Externo
Personal de Mantenimiento – Localidad San Antonio Oeste

Categoría Auxiliar de Segunda – Escalafón E, con asiento en la localidad de San Antonio Oeste, en el ámbito de la Ira. Circunscripción Judicial, de acuerdo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica N° 5190 y Resoluciones N° 884/16 STJ y N° 915/21 STJ.

Requisitos Generales y Particulares: Según las Bases y Condiciones del Concurso, de acuerdo lo establecido en la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 07/02/2022 a las 0:00 Hs. hasta el 21/02/2022 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/Concursos de Ingreso de Empleados – en trámite, accediendo a través del siguiente link: http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php. o, al Tel: 02920-441000 Int. 1377/1586.-

———

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro
Resolución N° 915/2021

Viedma, 14 de diciembre de 2021.

Visto: El expediente N° CRH21-15, caratulado: "Área Gestión Humana s/Llamado a Concurso Externo Delegación Mantenimiento Ira CJ – localidad de San Antonio Oeste"; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 obra correo electrónico del Gerente de Gestión Humana, Cr. Ezequiel Vinci, mediante el cual se inicia la tramitación del presente llamado a Concurso Externo, atento a la necesidad de incorporar personal de mantenimiento en la ciudad de San Antonio Oeste y la inexistencia de un orden de mérito vigente a dichos efectos.

Que la Ley Orgánica Nº 5190 y el Reglamento Judicial establecen el procedimiento de concurso y selección de personal, el que deberá ser aplicado con estrictez.

Que por Resolución Nº 351/14-STJ se creó, en la órbita de la Administración General del Poder Judicial, el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, estableciendo en sus Anexos I y II, la dependencia jerárquica, misiones, funciones, estructura orgánica, funcional, escalafonaria y requisitos para los cargos establecidos.

Que el Artículo 5º de la Resolución Nº 351/14 – STJ estatuye la creación del Escalafón "E" Mantenimiento, estableciendo además la estructura jerárquica y funcional del personal que lo integra.

Que por Resolución N° 884/16-STJ se reemplaza el Anexo I (Misiones y Funciones) de la Resolución N° 351/14-STJ.

Que según lo informado por el Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Gustavo Torralba, se considera necesario que los participantes del concurso cuenten con conocimientos generales en mantenimiento de inmuebles, a los fines de brindar soluciones a las problemáticas cotidianas en esta localidad.

Que el Reglamento Judicial establece que los ingresantes deben acreditar, en forma excluyente, especialización o experiencia laboral de no menos de tres (3) años en las tareas a desarrollar.

Que, en el marco de lo establecido en el Art. 4 apartado a) inc. "6" del Reglamento Judicial: "residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 kilómetros del mismo. Cuando se considere oportuno puede tener preferencia el/la postulante con domicilio en la localidad de la vacante.", se ha merituado necesario aplicar al presente concurso la preferencia por postulantes que al momento de la inscripción acrediten domicilio en la localidad de San Antonio Oeste.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón "E", con funciones de Ayudante de Mantenimiento, equiparado al cargo de Auxiliar de Segunda, con destino a la localidad de San Antonio Oeste, en el ámbito de la Ira. Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 351/14-STJ, Resolución N° 884/16-STJ – Anexo I y Reglamento Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso b) del Artículo 3° de la Acordada N°13/2015 – STJ.

Por ello,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón "E" con funciones de Ayudante de Mantenimiento, equiparado al cargo de Auxiliar de Segunda, con destino a la localidad de San Antonio Oeste, en el ámbito de la Ira. Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 351/14-STJ, Resolución N° 884/16-STJ – Anexos I y Reglamento Judicial.

Art. 2°.- Los postulantes deberán cumplir los siguientes Requisitos Generales (Ley Orgánica 5190 y Reglamento Judicial) y Particulares:

1 - No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse;

2 - Ciclo de enseñanza secundaria cumplido y acreditación en Especialización y/o Experiencia Laboral de no menos de tres (3) años en tareas generales de mantenimiento de inmuebles.

3 - No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198 de la Constitución Provincial, en función del Artículo 13 de la Ley Orgánica 5190.

4 - Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y prueba de suficiencia.

5 - Acreditar, previo al ingreso, aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

6 - Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro y el Registro Nacional de Reincidencia.

7 - Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta Cincuenta (50) km. del mismo, el cual deberá acreditarse al momento de la inscripción. Se dará preferencia a aquellos/as postulantes con domicilio en la localidad de San Antonio Oeste.

Art. 3°.- Lugar y Plazo de Inscripción: Las inscripciones se realizarán vía electrónica a través de la página web oficial del Poder Judicial, http://www.jusrionegro.gov.ar desde el 07/02/2022 a las 0:00 horas hasta el 21/02/2022, a las 24:00 horas.

Art. 4°.- Los postulantes deberán presentar en la fecha que la Gerencia de Gestión Humana disponga y comunique a través del sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, la documentación que a continuación se detalla:

- Constancia de Inscripción;
- Fotocopia Certificada de Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso con domicilio actualizado);
- Fotocopia Certificada del Título Secundario;
- Certificado de Reincidencia Nacional;
- Currículum Vitae detallado de: estudios, cursos, trabajos desempeñados, si posee un oficio relacionado a las tareas a desarrollar, antigüedad en el ejercicio de la actividad y demás aspectos y toda otra documentación que acredite los antecedentes curriculares declarados y hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.

Art. 5°.- La evaluación estará a cargo del Tribunal Examinador, el que quedará integrado por el Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Civil Gustavo Torralba, el Delegado de Mantenimiento de la Ira CJ, Sr. Gonzalo Raquila y, la Gerente Administrativa de la Ira CJ Sra. Patricia Macri.

Art. 6°.- El Tribunal Examinador fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, diseñará y evaluará la oposición por trabajo práctico oral. Se expedirá confeccionando "orden de mérito" fundado que constará en Acta labrada una vez finalizada la evaluación de los postulantes. El Orden de Mérito resultante quedará integrado por los participantes que hayan alcanzado como mínimo setenta (70) puntos, de acuerdo los siguientes parámetros: Antecedentes (Puntaje máximo de hasta cincuenta (50) puntos); Examen Práctico y Entrevista Personal (Puntaje máximo de hasta cincuenta (50) puntos). El mismo podrá ser utilizado durante los 24 meses siguientes de su publicación, previa aprobación por el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 7°.- El Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios. 2) Establecer fechas de exámenes. 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes. 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 8°.- El Área de Gestión Humana tendrá las funciones específicas de:1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.

Art. 9°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, a través de los medios que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 10°.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

- Dr. Apacarian, Ricardo - Presidente del STJ.

- Cra. Telleriarte, Andrea - Administradora General del Poder Judicial.-

––O––

AVISO

Llamado a Concurso Público Externo
Personal de Mantenimiento – Localidad Catriel

Categoría Auxiliar de Segunda – Escalafón E, con asiento en la localidad de Catriel, en el ámbito de la IVta. Circunscripción Judicial, de acuerdo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica N° 5190 y Resoluciones N° 884/16 STJ y N° 916/21 STJ.

Requisitos Generales y Particulares: Según las Bases y Condiciones del Concurso, de acuerdo lo establecido en la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 07/02/2022 a las 0:00 Hs. hasta el 21/02/2022 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/Concursos de Ingreso de Empleados – en trámite, accediendo a través del siguiente link: http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php. o, al Tel: 02920-441000 Int. 1377/1586.-

———

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro

Resolución N° 916/2021

Viedma, 14 de diciembre de 2021.

Visto: El expediente N° CRH21-16, caratulado: "Área Gestión Humana s/Llamado a Concurso Externo Delegación Mantenimiento IVta CJ – localidad de Catriel"; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 obra correo electrónico del Gerente de Gestión Humana, Cr. Ezequiel Vinci, mediante la cual se inicia la tramitación del presente llamado a Concurso Externo, atento a la necesidad de incorporar personal de mantenimiento en la localidad de Catriel y la inexistencia de un orden de mérito vigente a dichos efectos.

Que la Ley Orgánica Nº 5190 y el Reglamento Judicial establecen el procedimiento de concurso y selección de personal, el que deberá ser aplicado con estrictez.

Que por Resolución Nº 351/14-STJ se creó, en la órbita de la Administración General del Poder Judicial, el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, estableciendo en sus Anexos I y II, la dependencia jerárquica, misiones, funciones, estructura orgánica, funcional, escalafonaria y requisitos para los cargos establecidos.

Que el Artículo 5º de la Resolución Nº 351/14 – STJ estatuye la creación del Escalafón "E" Mantenimiento, estableciendo además la estructura jerárquica y funcional del personal que lo integra.

Que por Resolución N° 884/16-STJ se reemplaza el Anexo I (Misiones y Funciones) de la Resolución N° 351/14-STJ.

Que según lo informado por el Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Gustavo TORRALBA, se considera necesario que los participantes del concurso cuenten con conocimientos generales en mantenimiento de inmuebles, a los fines de brindar soluciones a las problemáticas cotidianas en esta localidad.

Que el Reglamento Judicial establece que los ingresantes deben acreditar, en forma excluyente, especialización o experiencia laboral de no menos de tres (3) años en las tareas a desarrollar.

Que, en el marco de lo establecido en el Art. 4 apartado a) inc. "6" del Reglamento Judicial: "residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 kilómetros del mismo. Cuando se considere oportuno puede tener preferencia el/la postulante con domicilio en la localidad de la vacante.", se ha merituado necesario aplicar al presente concurso la preferencia por postulantes que al momento de la inscripción acrediten domicilio en la localidad de Catriel.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón "E", con funciones de Ayudante de Mantenimiento, equiparado al cargo de Auxiliar de Segunda, con destino a la localidad de Catriel, en el ámbito de la IVta. Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 351/14-STJ, Resolución N° 884/16-STJ – Anexo I y Reglamento Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso b) del Artículo 3° de la Acordada N°13/2015 – STJ.

Por ello,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón "E" con funciones de Ayudante de Mantenimiento, equiparado al cargo de Auxiliar de Segunda, con destino a la localidad de Catriel, en el ámbito de la IVta. Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 351/14-STJ, Resolución N° 884/16-STJ – Anexos I y Reglamento Judicial.

Art. 2°.- Los postulantes deberán cumplir los siguientes Requisitos Generales (Ley Orgánica 5190 y Reglamento Judicial) y Particulares:

1 - No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o

experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse;

2 - Ciclo de enseñanza secundaria cumplido y acreditación en Especialización y/o Experiencia Laboral de no menos de tres (3) años en tareas generales de mantenimiento de inmuebles.

3 - No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198 de la Constitución Provincial, en función del Artículo 13 de la Ley Orgánica 5190.

4 - Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y prueba de suficiencia.

5 - Acreditar, previo al ingreso, aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

6 - Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro y el Registro Nacional de Reincidencia.

7 - Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta Cincuenta (50) km. del mismo, el cual deberá acreditarse al momento de la inscripción. Se dará preferencia a aquellos/as postulantes con domicilio en la localidad de Catriel.

Art. 3°.- Lugar y Plazo de Inscripción: Las inscripciones se realizarán vía electrónica a través de la página web oficial del Poder Judicial, http://www.jusrionegro.gov.ar desde el 07/02/2022 a las 0:00 horas hasta el 21/02/2022, a las 24:00 horas.

Art. 4°.- Los postulantes deberán presentar en la fecha que la Gerencia de Gestión Humana disponga y comunique a través del sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, la documentación que a continuación se detalla:

- Constancia de Inscripción;
- Fotocopia Certificada de Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso con domicilio actualizado);
- Fotocopia Certificada del Título Secundario;
- Certificado de Reincidencia Nacional;
- Currículum Vitae detallado de: estudios, cursos, trabajos desempeñados, si posee un oficio relacionado a las tareas a desarrollar, antigüedad en el ejercicio de la actividad y demás aspectos y toda otra documentación que acredite los antecedentes curriculares declarados y hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.

Art. 5°.- La evaluación estará a cargo del Tribunal Examinador, el que quedará integrado por el Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Civil Gustavo Torralba, el Delegado de Mantenimiento de la IVta CJ, Sr. Oscar Lagos y, la Gerente Administrativa de la IVta CJ, Sra. Susana Mancini.

Art. 6°.- El Tribunal Examinador fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, diseñará y evaluará la oposición por trabajo práctico oral. Se expedirá confeccionando "orden de mérito" fundado que constará en Acta labrada una vez finalizada la evaluación de los postulantes. El Orden de Mérito resultante quedará integrado por los participantes que hayan alcanzado como mínimo setenta (70) puntos, de acuerdo los siguientes parámetros: Antecedentes (Puntaje máximo de hasta cincuenta (50) puntos); Examen Práctico y Entrevista Personal (Puntaje máximo de hasta cincuenta (50) puntos). El mismo podrá ser utilizado durante los 24 meses siguientes de su publicación, previa aprobación por el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 7°.- El Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios. 2) Establecer fechas de exámenes. 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes. 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 8°.- El Área de Gestión Humana tendrá las funciones específicas de: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.

Art. 9°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, a través de los medios que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 10°.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

- Dr. Apacarian, Ricardo - Presidente del STJ.

- Cra. Telleriarte, Andrea - Administradora General del Poder Judicial.-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a Dos (2) Cargos de Secretarios o Secretarias del Fuero Familia de Viedma (Res. Nro. 24/21-CM): IIICJ-954-DAM: 18,16; IIICJ-435-DAM: 12,66; IIICJ-388-DAM: 12,33; IIICJ-566-DAM: 30,33; IIICJ-433-DAM: 33,66: IIICJ-892-DAM: 21,66; IIICJ-677-DAM: 16,66;IIICJ-116-DAM: 2,66; IIICJ-520-DAM: 15,50. Juez o Jueza del Juzgado Electoral Provincial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma – (Res. Nro. 17/21-CM): ICJ-425-SCO: 27,33; ICJ-881-FAV: 35; IIICJ-752-FIA: 28; IVCJ-397-JJC: 35,50.-

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "Don Pedro" presentada por Héctor Jorge Millalvan ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46053-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46053-M-2021 el Sr. Héctor Jorge Millalvan ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Don Pedro" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 0,41 Has Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2568735,92 X=5478526,44; Y= 2568751,17 X= 5478521,29; Y= 2568855,82 X= 5478463,51; Y=2568760,40 X= 5478440,35; Y= 2568764,42 X= 5478506,57; Y= 2568720,51 X= 5478501,59. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/11/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84o Ley "Q" No 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "Don Marmaduque" presentada por el Señor Puchy Víctor Humberto ubicada en el Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46289-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46289-M-2021 el Señor Puchy Víctor Humberto ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Don Marmaduque" ubicada en la grilla 4172-IV del Catastro Minero. Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro.- Superficie: 0,75 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=1544686.85 X=5387978.62; Y=1544783.93 X=5388002.60; Y=1544801.92 X=5387929.79; Y=1544704.83 X=5387905.81.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "El Centinela" presentada por minera Aquiline Argentina S.A.U. Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 43017-M-2018. La Empresa minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169 III Mineral: Oro Diseminado Categoría 1° Superficie 5.000 Has Punto Descubrimiento: Y=2455924.13 X=5376483.87 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2458413.00 X 5380243.00 Y 2458413.00 X 5380646.76 Y 2458899.99 X 5380646.76 Y 2458899.99 X 5379040.00 Y 2458413.00 X 5379040.00 Y 2458413.00 X 5378040.00 Y 2458230.00 X 5378040.00 Y 2458230.00 X 5372000.00 Y 2456170.00 X 5372000.00 Y 2456170.00 X 5372202.83 Y 2451734.88 X 5372198.17 Y2451734.88 X 5379369.99 Y 2456170.00 X 5379370.00 Y 2456170.00 X 5380040.00 Y 2456260.00 X 5380040.00 Y 2456260.00 X 5380243.00 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,16/11/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Onabel III" presentada por minera Aquiline Argentina S.A.U. Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 43118-M-2018. La Empresa minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4169 -III . Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Superficie: 1.500 Has Punto Descubrimiento: Y=2456521.88 X=5385981.45 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area Y 2459948.51 X 5386663.05 Y 2455565.00 X 5386663.05 Y 2455565.00 X 5383731.74 Y 2461392.82 X 5383731.74 Y 2462446.62 X 5384822.72 Y 2459948.55 X 5384822.71 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. Fdo. Agrim. Eugenia tinta responsable catastro minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,11/11/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Onabel IV" presentada por minera Aquiline Argentina S.A.U. Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 43119-M-2018. La Empresa minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169 III Mineral: Oro Diseminado Categoría 1° Superficie 1.500 Has Punto Descubrimiento: Y=2456143.52 X=5382529.74 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area Y X 2461392.82 5383731.74 2455565.00 5383731.74 2455565.00 5379370.00 2456170.00 5379370.00 2456170.00 5380040.00 2456260.00 5380040.00 2456260.00 5380243.00 2458023.00 5380243.00 Distrito Minero: Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia tinta responsable catastro /minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,16/11/2021.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos,

según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Cerro Mojón Grande S1" Presentada por minera Aquiline Argentina S.A.U. departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 43070-M-2018. La Empresa minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169 III Mineral: Oro Diseminado Categoría 1° Superficie 655,39 Has Punto Descubrimiento: Y=2447463 X=5372006 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2446314.00 X 5372202.83 Y 2447586.00 X 5372202.83 Y 2447586.00 X 5367050.42 Y 2446314.00 X 5367050.42 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: Ñorquinco Localidad Proxima: Manuel Choique/Jacobacci Ddo. Agrim. Eugenia tinta responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,26/11/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Cerro Mojón Grande S2" Presentada por minera Aquiline Argentina S.A.U. departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 43071-M-2018. La Empresa minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169 III Mineral: Oro Diseminado Categoria 1° Superficie 1.007,87 Has Punto Descubrimiento: Y=2454377.95 X=5371979.25 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2453024.49 X 5372196.73 Y 2456170.00 X 5372202.83 Y 2456170.00 X 5372000.00 Y 2454800.00 X 5372000.00 Y 2454800.00 X 5368400.00 Y 2455289.96 X 5368400.00 Y 2455289.96 X 5367050.42 Y 2453024.11 X 5367050.42 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: Ñorquinco/25 de Mayo Localidad Proxima: Manuel Choique/Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia tinta responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,26/11/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.330-M-20 S/Cateo "Cuya Norte" la empresa Valcheta Exploraciones S.A.S. ha solicitado permiso de exploración de 9.980,63Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2544911.00 - 5483900.00; 2551410.44-5483900.00; 2551410.44 - 5481796.22; 2547410.44 - 5481796.22; 2547410.44 - 5477796.22; 2551410.44 - 5477796.22; 2551410.44 - 5480796.21; 2552000.00 - 5480796.21; 2552000.00 - 5472420.00; 2550500.00 - 5472420.00; 2550500.00 - 5470320.00; 2546000.00 - 5470320.00; 2546000.00 - 5471400.00; 2542750.00 - 5471400.00; 2542750.00 - 5477300.00; 2537720.00 - 5477300.00; 2537720.00 - 5479100.00; 2544911.00 - 5479100.00; 2544911.00 - 5483900.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al

art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.303-M-20 S/Cateo "Matilda I" la señora Relling, Tatiana ha solicitado permiso de exploración de 5.499,75Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2548018 - 5500797; 2550000 - 5500797; 2550000 - 5495799; 2549000 - 5495799; 2549000 - 5494799; 2550000 - 5494799; 2550000 - 5493799; 2556011 - 5493799; 2556011 - 5493296; 2555000 - 5493297; 2555000 - 5488407; 2547410 - 5488407; 2547410 - 5489796; 2545410 - 5489796; 2545410 - 5491296; 2548410 - 5491296; 2548410 - 5493296; 2548018 - 5493296.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 14 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.147-M-20 S/Cateo "Paisano 2" la empresa Minas San Roque S.A. han solicitado permiso de exploración de 5.756,05Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss - Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3508000 - 5490295; 3508000 – 5496305; 3518000 – 5496305; 3518000 -5490795; 3512921- 5490795; 3512921 - 5490295.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.146-M-20 S/Cateo "Bandera 2" la empresa Minas San Roque S.A. han solicitado permiso de exploración de 4.900Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss - Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3508000 - 5507235; 3515000 – 5507235; 3515000 – 5500235; 3508000

– 5500235.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 14 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento 25 de Mayo/9 de Julio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.153-M-21 S/Cateo "Cerro Supay II" la empresa Valcheta Exploraciones S.A.S. ha solicitado permiso de exploración de 9.969,65Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2578850 – 5555250; 2586450 - 5555250; 2586450 – 5556850; 2588900 - 5556850; 2588900 - 5545720; 2578850 - 5545720.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs.14 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.331-M-20 S/Cateo "Gran Puzzle" la empresa Valcheta Exploraciones S.A.S. ha solicitado permiso de exploración de 9941,80Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1:X - Y: 2556000.00 - 5499245.97; 2559278.01 - 5499245.97; 2559920.00 - 5498330.00; 2560120.00 - 5496000.00; 2560755.00 - 5495000.00; 2556000.00 – 5495000.00.- Area 2: X - Y: 2559877.00-5499200.00; 2567680.00 - 5499190.00; 2567680.00 –5497700.00; 2571200.00 - 5497700.00; 2571200.00 - 5487940.00; 567000.00 - 5487940.00; 2565660.00 - 5489446.00; 2568110.26- 5489446.00; 2568110.26 - 5496107.00; 2564110.00 - 5496107.00; 2564110.00 - 5495000.00; 2560920.00 – 5495000.00; 2560815.00 – 5495320.00; 2560370.00 – 5496000.00; 2560595.00 – 5496990.00; 2560285.00 - 5498405.00.- Area 3: X – Y: 2555000.00 – 5489796.00; 2564840.28 – 5489796.00; 2564840.28 – 5489446.00; 2565120.00 -5489446.00; 2566565.00 5487700.00; 2555000.00 – 5487700.00. .- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 15/16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "La Duda" presentada por Ecomin S.R.L., Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 44392-M-2019. La Empresa ECOMIN S.R.L. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4169 -III . Mineral: Diatomita Categoría: 2º Superficie: 91,42 Has Punto Descubrimiento: Y=2431132.38 X=5414493.52 Coordenadas

Posgar Perimetrales: AREA Y 2430888.00 X 5414590.00 Y 2431231.38 X 5414825.16 Y 2432436.58 X 5413046.07 Y 2431945.68 X 5412700.95 Y 2431858.39 X 5412829.80 Y 2432018.00 X 5412939.00 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: 25 De Mayo Localidad Proxima: Ing, Jacobacci Fdo Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma,15/09/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera dee Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "Gonza I" presentada por Lencina Gonzalo ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46323-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46323-M-2021 el Sr. Lencina Gonzalo ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Gonza I" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 0,90 Has Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2568760.36 X= 5478440.34; Y= 2568760.40 X= 5478440.33; Y= 2568760.40 X= 5478440.33; Y= 2568855.82 X= 5478463.51; Y= 2568855.82 X= 5478463.51; Y= 2568884.72 X= 5478447.55; Y= 2568916.00 X= 5478430.29; Y= 2568862.99 X= 5478381.35; Y= 2568775.10 X= 5478377.02; Y= 2568772.64 X= 5478426.96; Y= 2568761.74 X= 5478426.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 07/12/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Rio Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.152-M-21 S/Cateo "Cerro Supay I" la empresa Valcheta Exploraciones S.A.S. ha solicitado permiso de exploración de 9.954Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2567000 – 5555250; 2578850 – 5555250; 2578850 – 5546850; 2567000 - 5546850.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs.15 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "Los Mellizos" presentada por Zalazar Alberto ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46363-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46363-M-2021 el Sr. Zalazar Alberto ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Los Mellizos" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 0,99 Has Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2568507,07 X= 5478603.76; Y= 2568735,92 X= 5478526,44; Y= 2568720,51 X= 5478501,59; 2568664,87 X= 5478495,27; Y= 2568552,77 X= 5478535,38.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 15/12/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud

de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Por la presente se deja sin efecto la Adjudicación de la Vivienda ubicada en calle Venezuela Nº 994 correspondiente al Plan 28 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de General Roca, por haber Infringido el Artículo Segundo: el/ los Adjudicatarios/as deberá/n habitar la Unidad Habitacional entregada con el Grupo Familiar que motivo el tramite, a partir de la firma de la presente Acta y No darle otro destino que no sea exclusivamente el de la Vivienda Familiar y Tercero: el/los Adjudicatarios, no podrán A) Deshabitar y/o Abandonar la Vivienda, B) Venderla, Permutarla, y/o Cederla a cualquier titulo, C) Deberán respetar las normas básicas de moral y Buenas Costumbres. La falta de compromiso de la normativa vigente, faculta al Delegado a solicitar la Desocupación Inmediata de la Unidad Habitacional, quedando sin efecto el Acta de compromiso firmada oportunamente con los suscriptos.

Quedan Ustedes, debidamente Notificados.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 588 Viviendas

MARTINEZ, Ivana Yanet (DNI Nº 35.599.510)
MARTINEZ, Jesús Gabriel (DNI Nº 39.868.391)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Catriel

Plan: 48 Viviendas

CASTILLO, Yohana Gabriela (DNI Nº 40.825.365)
CARDOZO, Matías Adrián (DNI N.º 38.432.424)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 250 Viviendas "A"

MORA, Laura Beatriz (DNI N.º 32.246.656)
ULLOA, Daniel Ernesto (DNI N.º 28.402.065)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cervantes

Plan: 120 Viviendas

LÓPEZ Cartes, Maria Cristina (DNI Nº 92.502.400)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 8891

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocío Langa - Por subrogancia legal, con sede en calle General Paz 664 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Miguel Horacio Ruiz DNI 25.465.741 a estar a derecho en autos caratulados "Ruiz, Miguel Horacio s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte: Nº F-2VR-507-C2021) "Publíquense edictos por tres días" (fdo) Dra. Claudia Elizabeth Vesprini Jueza Subrogante Villa Regina, 02 de diciembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 8724

La Dra. Claudia Elizabeth Vesprini, Jueza Subrogante, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de funciones en calle Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Ada Antonia Pagliaccio, DNI 9.735.665, en autos: "Pagliaccio, Ada Antonia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2VR-391-C2021). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Claudia Elizabeth Vesprini. Jueza Subrogante. Villa Regina, 10 de Noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8919

Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 3, secretaria única a cargo de la Dra. Ganuza Ana, sito en Irigoyen 387, primer piso, de Cipolletti, cita por el termino de Treinta días a herederos y acreedores de Don Hernan Llancafil, D.N.I.: 18.641.046para hacer valer sus derechosen autos caratulados "Llancafil Hernán s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F4CI-432-C-3-2021), acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por Tres Dias. Cipolletti, 24 de noviembre de 2021. Soledad Peruzzi. Juez.-

---•---

Edicto Nº 8903

La Dra. Soledad Peruzzi Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Irigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Claudio Eusebio Cabezas (DNI N° 5.028.936) y de la Sra.

Argentina Carlota Chaures (DNI N° 2.335.513) a estar a derecho en los autos "Cabezas Claudio Eusebio y Chaures Argentina Carlota s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N F-515-C-3-2) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 26 de noviembre de 2021-

---•---

Edicto Nº 8965

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Sepúlveda Luis Sergio (DNI N° 16.407.423), para que dentro del término de (30) Treinta Días lo acrediten y para que comparezcan en autos caratulados "Sepúlveda Luis Sergio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-486-C-3-21). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial (art.699 inc.2 del C.P.C.yC.), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ). Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza".

Cipolletti, 30 de noviembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 8859

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgadi de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° tres, sito en calle Irigoyen N°387 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Claudio Daniel Astroza (DNI N° 25.406.308), a estar a derecho en autos caratulados" Astroza Claudio Daniel S/ Sucesión Ab Intestato", (Expte N° F-235-C-3-21),con la documentación que así lo acredite. Publiquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 30 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8462

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Marcos José Ezquerra, DNI 16.053.579 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ezquerra, Marcos José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2891-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8768

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Margarita Ana Erich, DNI 12.543.533 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Erich, Margarita Ana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2935-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8883

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J. J. Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Rosell Torres, María o Rosell, María DNI 95.174.648, para que se presenten a estar a derecho en autos "Rosell Torres, Maria o Rosell, María s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2975-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3días.

San Carlos de Bariloche, 06 de diciembre de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8912

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Irma Haneck, DNI Nº 6.049.957, para que se presenten a estar a derecho en autos "Haneck, Irma s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-3000-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche,7 de diciembre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

Edicto Nº 9058

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de funciones en Yrigoyen Nº 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Roberto Alfredo Perez (DNI NºM7.301.581) para que comparezcan en autos caratulados "Pérez Roberto Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-526-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. "Publíquese por tres (3) días.Fdo.Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".

Cipolletti, 13 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9007

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza al Sr. Marcelo Valenzuela, DNI 28.982.011, para que dentro del plazo de cinco (05) días comparezca a estar a derecho en autos V.T.M S/ Declaración de Adoptabilidad (Expte. Nº O-4CI-33-F2021/18305), bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese por dos (02) días en el Boletín Oficial Cipolletti, 3 de Diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8983

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita al Sr. Fabricio Manuel Tranaman, DNI N° 33454884, a fin de que comparezca dentro del término de cinco (5) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en los autos caratulados "Silva Maximiliano Alexander C/ Tranaman Fabricio Manuel S/ Ejecutivo (c)" Expte. Nº D-1VI-7556-C2021. Publíquese por dos (2) días.- Viedma, 06 de diciembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Pedro Gustavo Adalberto Muñoz que en los autos "CRIA. 30° - Viedma S/Investigacion S/ Estafa" MPF-VI-01826-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Ciudad, 24-11-2021.- Al Sr. Fiscal del Caso -U.F.T. N° 2 Dr. Gonzalez Sacco de la ciudad de Viedma.- Me dirijo a Ud. en actuaciones caratuladas: "Cria. 30° - Viedma S/ Investigacion S/ Estafa", Nro. de Legajo MPF-VI-01826-2021, a los efectos de dar respuesta a la consulta que se elevara en la presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del CPP y según fuera solicitado por el denunciante Muñoz. En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, comparto el criterio y la fundamentación del Sr. Fiscal del Caso. Previo a realizar el análisis de lo antes mencionado, debo manifestar la siguiente aclaración siendo que en el presente legajo surge que estamos ante una denuncia de estafa (art 172 del CP) cuyo objeto resulta ser la entrega de un bien mueble registrable a cambio de una suma de dinero. En este sentido tenemos bien claro; respecto de las particularidades de este tipo de bienes que no se convertirá en propietario mientras no se haga efectiva la inscripción registral ya que en materia de automotores tiene carácter constitutivo dicho acto; pero sin perjuicio de ello la ley penal protege la posesión de los bienes.-Si bien al momento de notificarse del archivo el denunciante realiza una serie de apreciaciones, aduciendo que el fiscal de caso faltaba la verdad por cuanto en el resolutorio había ingresados datos falsos. Así indica que la fecha es inexacta, manifestando que el mismo realizo la denuncia en el año 2020, sin embargo surge de la lectura del acta de la denuncia penal realizada en fecha 08/06/21 (comunicada mediante preventivo Nro 272-DG3-P), tanto en su copia como el original que obran en el legajo y que la fecha del hecho objeto de investigación sería el 1 de junio de 2021, fecha indicada por el Fiscal de Caso. Esta fecha es la que se toma como uno de los elementos del tipo penal que es el abuso de confianza, el ardid o el engaño en la operación sumado al perjuicio patrimonial de la entrega del vehículo. Entrega realizada sin ninguna formalidad. En cuanto a las cámaras de seguridad se interpreta que se observó las más cercana al lugar del hecho (Puesto la cuchilla, Ruta 51 y Atacama, Ruta provincial 1 y Cagliero, Rotonda ruta 1 y Av. Peron) a los fines de poder observar el paso del vehículo en cuestión (VW Polo) en el horario denunciado.Asimismo hace referencia a testigos, los cuales no surgen de la lectura de la denuncia, ni tampoco son aportados al momento de solicitar la revisión de los presentes. Por ultimo hace referencia a que en el diario local podría dar información para esclarecer el hecho, siendo que notas al respecto habrían salido una el 9 de junio del 2021 (luego de la denuncia) y el resto después de realizado el archivo. Destaco que el denunciante hace mención en las mencionadas que el hecho fue en el año 2020 pero no corroborándose con ninguna prueba dichos extremos. Reitero, en el presente legajo se referencia como fecha del hecho al año 2021, conforme denuncia y comunicación de preventivo policial antes mencionados.- Además del pedido de informes respecto a las cámaras, se dio intervención al Cuerpo de investigaciones Judiciales, y personal de este servicio se

entrevistó con el titular registral del auto Sr. Gustavo Ayardi (se trata de un bien mueble registrable), quien manifestó que vendió el auto el día 08 de agosto de 2020 a Sr. Alberto Rivas. Por lo que se observa una actividad investigativa en pos del esclarecimiento del hecho por parte del fiscal de caso, contrariamente a lo afirmado por el denunciante. Así las cosas los únicos elementos incriminantes son los dichos del denunciante, no se ha logrado indentificar al tal "David" que conforme surge lo informado por la División de Investigaciones (oficio 347 BI-Inf) se habría contactado con Rivas respecto de este automóvil. Por ello considero ajustada a derecho la resolución que dispone archivar la denuncia que dio origen a la presente por aplicación del art. 128 inc. 4) del CPP, ante la manifestada imposibilidad de reunir nueva información que permita individualizar al autor del hecho.- Sin perjuicio de la anterior, solicito como nueva medida, se libre el pedido de secuestro y la prohibición de circulación del rodado en cuestión, cuyo datos surgen de la copia del titulo automotor que se encuentra en el legajo atento las particularidades del bien en cuestión y de que la denuncia tampoco se aporta la cédula que permite su circulación, siendo que sera en otra sede la cuestión de la titularidad de los derechos del mismo.Dejo presente que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo abrirse la investigación si apareciera nueva prueba conducente. Sin otro particular saludo a Usted, atentamente.-

---•---

Edicto Nº 9040

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Bollones Juan Guillermo, L.E. Nº 1.510.526 y Cid Carlina Del Carmen, DNI Nº 93.679.699 a estar a derecho en autos "Bollones Juan Guillermo y Cid Carlina Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-380-C-321, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 15 de septiembre de 2021.

---•---

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 020252-DRH-2018 "S/ Presunta Conducta Indecorosa Agente Rodrigo Marcelo Noriega", del Registro de la Secretaria General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Rodrigo Marcelo Noriega (DNI Nº 35.599.716) lo resuelto mediante Resolución Nº 185 "JD" de fecha 24 de julio de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 24 de julio de 2020.- Visto... Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º.- Aplicar la sanción de Exoneración al agente Rodrigo Marcelo Noriega (DNI Nº 35.599.716) por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23 inciso h) y por haber sido condenado a la pena de cuatro (4) años y cinco (5) meses de prisión efectiva, mereciendo por ello, la sanción contemplada en los términos del Articulo 74 de la Ley L. Nº 3487 y su Decreto Reglamentario 1405/01, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en el Considerando de la presente Resolución.- Resolución Nº 185-"JD" Acta 08 "JD" (24/07/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 006619-DRH-2020 "S/ Junta de Disciplina Agente Ocampos Telma", del Registro de la Secretaria General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Ocampos Telma (DNI Nº 22.378.998) lo resuelto mediante Resolución Nº 102 "JD" de fecha 13 de marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 13 de marzo de 2020.- Visto...Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Un (01) Día de Suspensión a la agente Telma Irene Ocampos (DNI Nº 22.378.998), por haber incumplido el artículo 23 inciso a) mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el articulo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley L Nº 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 102 -"JD" Acta 05 "JD" (13/03/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función – Joel Horacio Perafan (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 006618-DRH-2020 "S/ Junta de Disciplina Agente Lapa Daniel", del Registro de la Secretaria General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Lapa Daniel (DNI Nº 27.128.535) lo resuelto mediante Resolución Nº 103 "JD" de fecha 13 de marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 13 de marzo de 2020.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Un (01) Día de Suspensión al agente Daniel Andrés Lapa (DNI Nº 27.128.535), por haber incumplido el artículo 23 inciso a) mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el articulo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley L Nº 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 103 -"JD" Acta 05 "JD" (13/03/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función – Joel Horacio Perafan (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).- Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 003710-DRH-2019 "S/ Junta de Disciplina Agente Figueroa Macarena", del Registro de la Secretaria General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Figueroa Macarena Ethel (DNI Nº 37.695.061) lo resuelto mediante Resolución Nº 548 "JD" de fecha 19 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 19 de noviembre de 2019.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con 1 (Un) Día de Suspensión a la agente Macarena Ethel Figueroa (DNI Nº 37.695.061), por haber incumplido el artículo 23 inciso a) mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el articulo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley L Nº 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolucion Nº 548 "JD" Acta 28 "JD" (19/11/19).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función – Dra. Maria Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).- Yara Sabrina Montenegro (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/ Junta de Disciplina Agente Nuñez Rodrigo", (Expediente Nº 003585-DRH-2019); del Registro de la Secretaria General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Rodrigo Nuñez (DNI Nº 34.854.456) lo resuelto mediante Resolución Nº 572 "JD" de fecha 19 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 19 de noviembre de 2020.- Visto... Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Un (01) Día de Suspensión al agente Rodrigo Nuñez (DNI Nº 34.854.456), Artículo 1º: Sancionar con Un (01) Día de Suspensión al agente Rodrigo Nuñez (DNI Nº 34.854.456), por haber incumplido el artículo 23 inciso A), mereciendo por ello la sanción dispuesta por el articulo 72 inciso C), ambos del Anexo I de la Ley 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 572 "JD" Acta Nº 28 "JD" (19-11-2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).- Yara Sabrina Montenegro (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 006693-DRH-2020 "S/ Junta de Disciplina Agente Nieves Marina", del Registro de la Secretaria General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Nieves Marina (DNI Nº 27.128.627) lo resuelto mediante Resolución Nº 99 "JD" de fecha 13 de marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 13 de marzo de 2020.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Dos (02) Días de Suspensión a la agente Marina Belén Nieves (DNI Nº 27.128.627), por haber incumplido el artículo 23 inciso a) mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el articulo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley L Nº 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001,

en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 99 -"JD" Acta 05 "JD" (13/03/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función – Joel Horacio Perafan (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 006769-DRH-2020 "S/ Junta de Disciplina Agente Ortega Mariela", del Registro de la Secretaria General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Ortega Mariela (DNI Nº 24.187.471) lo resuelto mediante Resolución Nº 163 "JD" de fecha 17 de julio de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 17 de julio de 2020.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Dos (02) Días de Suspensión a la agente Mariela Ortega (DNI Nº 24.187.471), por haber incumplido el artículo 23 inciso A), mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el articulo 72 inciso C), ambos del Anexo I de la Ley 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 163 -"JD" Acta 07 "JD" (17/07/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función – Dra. Maria Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) - Joel Horacio Perafan (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 003719-DRH-2019 "S/ Junta de Disciplina Agente Osis Zulma Ivana", del Registro de la Secretaria General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Osis Zulma Ivana (DNI Nº 26.842.059) lo resuelto mediante Resolución Nº 560 "JD" de fecha 19 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 19 de noviembre de 2019.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con 01 (Un) Día de Suspensión a la agente Zulma Ivana Osis (DNI Nº 26.842.059), por haber incumplido el artículo 23 inciso a), mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el articulo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 560 "JD" Acta 28 "JD" (19/11/19).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función – Dra. Maria Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).- Yara Sabrina Montenegro (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

---•---

Edicto Nº 8978

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Nautulpan Antiao, Alejandro Omar, DNI: 18731052 para que comparezcan en autos "Nautulpan Antiao Alejandro Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-520-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8841

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, que hoy subrogo, sito en la calle Paso 167 PB de ésta ciudad, en los autos "SPORTS MJ S.R.L. S/ QUIEBRA (c)" (G-3BA-19-C2013) hace saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal del fallido la existencia de este juicio para que presenten a la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) y que el plazo para que verifiquen sus créditos posconcursales vencerá el 10 de febrero de 2022. (Domicilio: Vice Almirante O´connor 665 2 piso F, San Carlos de Bariloche). La Sindicatura, bajo apercibimiento de ley, que deberá presentar el informe individual sobre las nuevas solicitudes veritificatorias (art. 35 LCQ) hasta el día 11 de marzo de 2022 y el informe general (art. 39 LCQ) hasta el 28 de marzo de 2022. Publíquese por 5 días. San Carlos de Bariloche, 19 de noviembre de 2021. Fdo. Dr. Ivan Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

Edicto Nº 8771

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Norma del Carmen Vargas Almonacid, DNI 92.089.083 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Vargas Almonacid, Norma del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2771-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 9 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8943

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°5 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento 190 Piso 4to. de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita a Abraham Julio Zacarías y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 19-1-B-158-05 ubicado en calle Bach 24.753 de esta ciudad, para que en el plazo de 31 dias (plazo ampliado en razon de la distancia -art. 158 CPCC-), comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (artículos 145 y 343 del código procesal) en los autos caratulados: "Schwerter Peralta, Walter Orlando y Otra C/ Zacarias, Abraham Julio s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. Nro. 19216-19. Publíquense edictos por 2 (dos) dias. San Carlos de Bariloche, 13 de diciembre de 2021. María Luján Perez Pysny. Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8830

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Rocio Langa, con asiento en General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ramirez Maria Genoveva,DNI 14.178.140,para que se presenten en autos:"Ramirez, Maria Genoveva s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-460-C2021. "Villa Regina, 11 de noviembre de 2021.(...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.(...) Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez. Villa Regina,15 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9005

El Dr. Santiago V Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J.Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Manuel José Martínez DNI 10.682.818, para que se presenten a estar a derecho en autos "Martínez Manuel José s/ Sucesión Ab Intestato " (F-3BA-2988-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 09 de diciembre de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 9079

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Chilca Hadad, DNI N° 9.732.795, para que comparezcan en autos: "Hadad Chilca s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-494-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 15 de diciembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 9077

Verónica I. Hernández, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro.Cinco-Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Castro Natalia Del Carmen, L.C. N°D.875.279 y Gutierrez Antonio DNI N°3.435.711, en los autos

"Castro Natalia del Carmen y Gutierrez Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nºF-2RO-3218-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 9 de diciembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8952

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 -Secretaría Unica,sito en calle San Luis Nº 853 2do.Piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Uribe, Luis, DNI 7.396.370, en los autos "Uribe, Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-3157-C3-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 30 de noviembre de 2021.Fdo. Dr.Eloy Luis valdez-Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 9060

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Julián Navarro, LE N° 7.391.391, a presentarse en los autos "Navarro Julián s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3108-C1-21). Publíquese por un día.- General Roca, 14 de diciembre del 2021.-

---•---

Edicto Nº 9015

La Dra Andrea V De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres- Secretaria Unica, sito en San Luis 853 2do.Piso- General Roca, Rio Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Juan Carlos Casteblanco, D.N.I. Nº 12.266.843 a presentarse en los autos caratulados: "Casteblanco Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-2RO-3179-C3-21.Pubíquense edictos por un (1) día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial.-General Roca, 06 de Diciembre de 2021.Fdo.: Dr. Eloy E. Valdez-Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8419

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Neculman Luis, DNI. 93.179.256 en los autos caratulados "Neculman Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3138-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 5 de octubre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 9045

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Bertha Gretchen Arnstedt, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "Arnstedt Bertha Gretchen s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-2175-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma,14 de diciembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9074

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Martinez Martinez, Donatila,DNI: 92441561 para que comparezcan en autos "Martinez Martinez Donatila s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-536-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de diciembre de 2021.-

Edicto Nº 9086

La Dra. María del Carmen Villaba, Jueza a cargo del Juzgado , Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Uno , con asiento de funciones en la calle San Luis 853, 2° piso de la Ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Evaristo Milla L.E. 1.503.723 y de la Sra. Susana Gualmes, DNI 9.737.861 para que comparezcan en autos ¨Milla Evaristo y Gualmes Susana s/ Sucesión Ab Intestato (Expte F-2RO-3146-C1-21). Publíquese por un día. General Roca, 15 de Diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9004

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle 9 de Julio N° 221 1er piso de Choele Choel, Secretaría Civil unica a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta días a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Adriana Beatriz Juarez, DNI N° 16.846.825, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Juarez Adriana Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-2CH-609-C31-21. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 13 de Diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8982

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31 con sede en calle 9 de Julio Nº 221, 1er piso de Choele Choel (RN), a cargo de la Doctora Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. Garcia, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Ricardo Frigoni, D.N.I Nº 7382683, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Frigoni Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-688-C31-21.- "Publique por un día en el Diario de Publicaciones Oficiales". Choele Choel, 13 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8957

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31 con sede en calle 9 de Julio nº 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Doctora Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. Garcia, cita y emplaza por el termino de treinta (30) día a herederos y acreedores de Gregoria Marto Anchinori (D.N.I. Nº 4014241), para que se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos: "Marto Anchinori Gregoria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-687-C31-31).- "Publíquese por un día en el Diario de Publicaciones Oficiales". Choele Choel, 13 de diciembre de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia Nº 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Yoselin Marina Pacheco, DNI Nº 37.850.003 que en los autos caratulados " Pacheco Yoseli Marina C/NN S/ Hurto", Nº MPF-SA-00194-2021" , se ha dictado resolución de archivo que reza lo siguiente: "Viedma, 07-07-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Pacheco Yoseli Marina C/NN S/ Hurto", Legajo Nº MPF-SA-00194-2021.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 26/01/2021 por denuncia penal realizada en la Comisaría 10 de San Antonio oeste por la Sra. Joselyn Marina Pacheco que relato que: "... en fecha domingo 17/01/21 a horas 23.00 aprox circunstancias que me encontraba en mi domicilio particular junto al ciudadano Maidana Ricardo tomando mates, el mismo se retira de mi vivienda y me sustrajo (01) celular, pantalla táctil, marca MOTOROLA E6S, color azul, IMEI N° 35360111111895908, y (01) celular pantalla lactil, marca Samsung A20s, color negro, IMEI N° 357864109194595, no recuerdo la cuenta de gmail de ningún celular, el mismo le retira chip numero abonado 2920-290638 celular y me lo arroja, todo el inconveniente fue a raíz de que me escribía cosas inadecuadas...".- Así las cosas, el relato de la denunciante no encuentra corroboración en prueba indiciaria independiente que me permita llegar a una conclusión de verosimilitud, más allá de toda duda razonable. Sumado a ello, creo que la posibilidad de recolectar nuevos elementos de prueba se encuentra agotada. Que en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, el exiguo marco probatorio reunido, la falta de testigos presenciales, la inexistencia de cámaras de seguridad u otros dispositivos de vigilancia en el lugar del hecho que pudieran haber registrado lo ocurrido, en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. Que no es de presumir que aparezcan nuevas fuentes de valoración aparte de las ya producidas, hábida cuenta que la investigación llevada a cabo aparece como agotada y no se advierte que resulte pertinente y útil, ensayar alguna otra medida de comprobación de la que pudiera surgir otro elemento de convicción de valor probatorio. En este contexto, no existiendo elementos suficientes para proceder a la apertura de la Investigación Penal Preparatoria y consiguiente formulación de cargos en los términos de los art. 128 inc. 5 y 130 del C.P.P. Consecuentemente, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida

es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin".-

---•---

Edicto Nº 9082

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro.1, sito en calle Yrigoyen Nro.387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Ciruzzi, Augusto Javier Ramón,DNI:4.545.214 para que comparezcan en autos "Ciruzzi Augusto Javier Ramón s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte. Nº F-4CI-518-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9008

Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Zapata, Dora Margo, DNI 11.441.336, en los autos "Zapata Dora Margo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nºF-2RO-3221-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 3 de diciembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 9032

La Dra. María del Carmen Villaba, Jueza sustituta, a cargo del juzgado Civil Comercial, de Minería y Sucesiones, Nro Uno de la segunda circunscripción judicial de Río Negro, con asiento en calle San Luis 853 ddo Piso de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Adelaida Domitila Nahuelfil, DNI 6.239.594 en autos caratulados "Nahuelfil Adelaida Domitila y/o Nahuelfil Adelina Domitila s/ Sucesión ab intestato" (Expte. F-2RO-2821-C1-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín oficial y en el sitio web del poder judicial de Río Negro.- General Roca 10 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9061

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Arminda Azucena Ocampos, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Ocampos Arminda Azucena s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-2185-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 14 de diciembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8836

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, con sede en Juramento 190 Piso 4 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Bernardo Pablo Eppstein, DNI 7.395.981, para que comparezcan y hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos: "Eppstein, Bernardo Pablo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 20860-21. Publíquense por 1 día. San Carlos de Bariloche, 15 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8898

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Sandor Hollosi,

DNI 4.528.627 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Hollosi Sandor s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 21075-21. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2021.

Maria Luján Perez Pysny, Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8964

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Julio César Suarez, DNI 12.452.495 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Suarez, Julio César s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2816-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 15 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9056

Marcelo Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil Comercial Minería, Sucesiones N° 11, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini, sito en Ruta 40 Acceso Norte Esq. Juan B. Justo de la ciudad de El Bolson, Provincia de Rio Negro, en autos: "Varas, Carmen Emilia s/Sucesión Ab-Intestato" Expte N° F-3EB-277-C2021, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días para que se presenten a estar a derecho a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Carmen Emilia Varas, LC 0252.806, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publiquese en el Boletín Oficial por tres (3) días. El Bolson, 2 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8417

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Mineria, Sucesones y Familia Nº 9, Secretaria Uno a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 -de esta Primera Circunscripcion Judicial de Rio Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Agnoli Fabricio Javier DNI.20.234.967, en autos "Agnoli Fabricio Javier s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual) Expte Nº 5639/2021, para que en el plazo de treinta (30) dias lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publiquense edictos en el Boletin Oficial Provincial, por un (1) dia. San Antonio Oeste, 15 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8894

La Dra. K.Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Rio Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante en autos "Ranucci Aida Emma s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte Nº 5727/2021, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1)día. San Antonio Oeste 23 de Noviembre de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Coria Hugo Domingo, que en autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 7 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Coria Hugo Domingo C/NN S/ Robo"-Legajo n° MPF-VI-03483-2021. Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-(fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Irastorza Omar Sebastían, que en autos , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma , 24 de noviembre de 2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Irastorza Omar Sebastian C/ NN S/ Robo"- Legajo n° MPF-VI-02483-2021 Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado el texto de la resolución (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Nancy Beatriz Camarda, DNI Nº 17.451.289, que en los autos caratulados Rainqueo Lautaro S/ Amenazas MPF-VI-02527-2021 1RA CJ - Fiscalia N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 02-12-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Rainqueo Lautaro S/ Amenazas"- MPF-VI-02527-2021, en trámite ante esta UFT Nº 1 a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 02-08-2021, con la denuncia realizada por Nancy Beatriz Camarda, que relató que en fecha 01-08-2021, en horas de la tarde llamó por teléfono al 911 a fin de poner en conocimiento que en la esquina de Alvear y México se escuchaban disparos de arma de fuego. Que luego a las 18:30 hs. de ese mismo día, en circunstancia que la declarante se encontraba mirando por la ventana del comedor, desde la calle México Lautaro Rainqueo comenzó a manifestarle "a vos hija de puta también te va a caber, vigilanta de mierda, asique vos sos la que llama a la gorra vieja puta, te vamos a hacer mierda tu rancho, hija de mil puta, te apadrinas con la gorra, te vamos a cagar matando vieja puta." Que en virtud de lo manifestado por la denunciante se le dió intervención al Cuerpo de Investigación Judicial, quien informó haberse hecho presente en el domicilio de la Sra. Camarda y que luego de haber realizado las tareas investigativas no pudo obtener resultados favorables respecto de testigos ni cámaras de seguridad. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Lacaze, Angel Eduardo, D.N.I. N° 44416045, que en los autos: "Lacaze Angel Eduardo C/ NN S/ Hurto", . Nº MPFVI-00272-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de junio 2021. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Guillermo Gonzalez Sacco- Fiscal Subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Danieletto, Carlos Eduardo, D.N.I. N° 25.765.571, que en los autos:"Danieletto Carlos Eduardo C/EMP. CEDIT S.A S/ Sin Especificar", . Nº MPF-SA-00062-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26 de Julio de 2021.- Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 9031

La Dra. Andrea V. De La Iglesia , Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Unica, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 2° Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta dias a acreedores y herederos de Valenzuela José Daniel ,DNI 21.847.501 para que comparezcan a estar a derecho en autos "Valenzuela José Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2160-C3-19).- Publiquese en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletin Oficial por el termino de un día .- General Roca, 20 diciembre de 2021.Fdo. Dr. Eloy E. Valdéz, Secretario Subrogante

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoria Oficial.-

---•---

Edicto Nº 9006

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 31, Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221, 1° Piso de la localidad de Choele Choel, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de Marisa Amalia González, D.N.I Nº 13.227.379, en autos caratulados: "Gonzalez Marisa Amalia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-660-C31-21. Publíquese por 1 (un) día. Choele Choel, 14 de diciembre de 2021.-

Edicto Nº 9088

La Dra. Andrea V.de La Iglesia Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial nº 3, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripciòn Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 Piso 2 de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Cipriano Benito Tschering, L.E. Nº 7.388.670 , para que comparezcan a estar a derecho en autos : "Tschering Cipriano Benito s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-3209-C3-21). Publíquense edictos por un (1) día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. Gral. Roca,20 de Diciembre de 2021. Fdo. Dr. Eloy E. Valdéz, Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 9068

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a mi cargo, sito en J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. Margarita Ester Ortega Jara, DNI: 92.547.543, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Ortega Jara, Margarita Ester s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2974-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2.021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada Nº 49/2021

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5190, Orgánica del Poder Judicial, modificada por la Ley 5475 (promulgada el 24/11/20) incorporó el Fuero Contencioso Administrativo, modificando las normas relacionadas a la denominación y asignación de competencias.

Que por Acordada 40/20 se aprobó el Proyecto de Planificación Estratégica "FC01: Reorganización Funcional del Fuero Civil e Implementación del Fuero Contencioso Administrativo", que se inició de modo experimental en la ciudad de Viedma a partir del 1º de febrero de 2021.

Que lo expuesto da cumplimiento a lo normado por el artículo 31 de la Ley 5106 -Código Procesal Administrativo de la Provincia- que establece un plazo de cinco (5) años para la instrumentación del fuero especializado con la correspondiente nueva asignación de competencia.

Que en fecha 09/12 el Consejo de la Magistratura, mediante Acta N° 11/21-CM, designó a quienes ocuparán los cargos de Juez y Secretario de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa (UJCA) N° 13 con asiento de funciones en la ciudad de Viedma y competencia territorial en la Primera Circunscripción Judicial.

Que ello supone la inminente puesta en funcionamiento del indicado organismo, con la necesidad de establecer reglas generales o modalidades para su operatividad.

Que asimismo a los fines de brindar mayor celeridad, eficiencia, eficacia y economía procesal, corresponde determinar los procesos que serán transferidos a la nueva Unidad Jurisdiccional.

Que conforme ello resulta conveniente que aquellos procesos en los que se hubiera llamado autos para sentencia, continúen su trámite ante el organismo en el que se encuentren radicados. Los que tramitan actualmente ante la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Viedma, continúan su trámite en el mencionado organismo, cualquiera sea su estado, manteniéndose a su respecto las vías recursivas previstas en el art. 30 del Código Procesal Administrativo, a efectos de conservar el buen orden y celeridad de la gestión judicial.

Que, la competencia para resolver los recursos directos, se rige de acuerdo a lo previsto en las leyes especiales, hasta la aprobación legislativa correspondiente que la adecue, así como también a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los artículos 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1º.- Poner en funcionamiento la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa (UJCA) N° 13 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con competencia territorial en la Primera Circunscripción Judicial, a partir del 23/12/2021, asumiendo la plena jurisdicción de grado y en razón de la materia que disponen las leyes correspondientes.

Art. 2º.- Establecer que las causas contencioso administrativas que ingresen a partir del día 23/12/21, tramiten en la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa (UJCA) N° 13 de la Primera Circunscripción Judicial, debiendo realizarse en la Mesa de Entradas Única (M.E.U.) de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) las adecuaciones que resulten del caso.

Art. 3°. Determinar la radicación de las causas en la UJCA Nº 13 que se encuentren tramitando en las Unidades Jurisdiccionales y en el siguiente estadio procesal:

a) Las ejecuciones de sentencia en los procesos de ejecución fiscal.

b) Los procesos en los que no se haya celebrado la audiencia preliminar del artículo 17 del Código Procesal Administrativo.

A los fines de materializar el traspaso de las causas mencionadas en los incs. a) y b), los/as Jueces/as de las Unidades Jurisdiccionales deben realizar el pase manual en el sistema de gestión de expedientes, a la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa, la que notifica a las partes la nueva radicación.

c) Los procesos en los que se hubiere realizado la audiencia del artículo 17 del Código Procesal Administrativo sin llamado de autos para sentencia, con excepción de aquellos en los que las partes se opongan en el término de cinco (5) días a partir de la notificación a cargo del/de la Juez/a interviniente. De no mediar oposición, el pase de estas causas se realiza de forma manual en el sistema de gestión de expedientes.

Art. 4°.- Disponer que las causas contencioso administrativas radicadas en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, Minería y Contencioso Administrativo de la Primera Circunscripción Judicial, finalicen en esa instancia; cualquiera sea su estado al dictado de la presente.

Art. 5°.- Determinar que la competencia para resolver los recursos directos se mantiene, según lo previsto en las leyes especiales, hasta la implementación de las modificaciones correspondientes tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial como en las normas especiales que los regulen.

Art. 6°.- Establecer, conforme las facultades reglamentarias establecidas en el artículo 22 de la Ley 5190, el siguiente orden de subrogancias del inciso e) apartado 1) de los Jueces y Juezas de Primera Instancia de Familia; en lo Civil, Comercial y de Minería y en lo Contencioso Administrativo, por sede :

a) De los Jueces y Juezas de las Unidades Procesales de Familia:

1.- Por otro/a juez/a de igual instancia, fuero y sede;

2.- Por otro/a juez/a de igual instancia y sede del Fuero Civil, Comercial y Minería;

3.- Por otro/a juez/a de igual instancia y sede del Fuero Contencioso Administrativo;

b) De los Jueces y Juezas de las Unidades Jurisdiccionales en lo Civil, Comercial y Minería:

1.- Por otro/a juez/a de igual instancia, sede y fuero;

2.- Por otro/a juez/a de igual instancia y sede del Fuero Contencioso Administrativo;

3.- Por otro/a juez/a de igual instancia y sede del Fuero de Familia;

c) De los Jueces y Juezas en lo Contencioso Administrativo:

1.- Por otro/a juez/a de igual instancia y sede del Fuero Civil, Comercial y Minería;

2.- Por otro/a juez/a de igual instancia y sede del Fuero de Familia;

Art. 7°.- Autorizar a la Administración General por intermedio de las áreas correspondientes, a realizar las adecuaciones vinculadas al ingreso y subrogancias del personal afectado al presente a solicitud del Centro de Planificación Estratégica.

Art. 8º.- Establecer que a partir del 23/12/2021 la asignación de tareas para la totalidad de las personas que presten funciones en el fuero contencioso administrativo en la Primera Circunscripción Judicial es de acuerdo a lo dispuesto en la presente.

Art. 9º.- Encomendar a la Gerencia de Sistemas a realizar las adecuaciones y tareas necesarias para la puesta en funcionamiento del organismo mencionado en el Artículo 1°.

Art. 10.- Instruir a la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia a elaborar la iniciativa legislativa correspondiente a los fines de adecuar la Ley Orgánica del Poder Judicial y Leyes Especiales a las modalidades aquí previstas.

Art. 11.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinni - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Sergio G. Ceci - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Rosana Calvetti - Secretaria del Superiror Tribunal de Justicia.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

WENSUL S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "WENSUL S.A.S."

a) Socios: Juan Ignacio Santangelo, C.U.I.T. Nº 20-32744509-0, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión abogado, con domicilio en calle Mendoza Nº 1051, 4º Piso, Departamento "A", y Mauro Ignacio Ansola, C.U.I.T. Nº 20-24187535-1, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión veterinario, con domicilio en calle Fleming Nº 81, ambos de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 04/11/2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Rio Negro, y sede en Mendoza Nº 1051, 4º Piso, Departamento "A", General Roca, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Juan Ignacio Santangelo, suscribe la cantidad de treinta y dos mil (32.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Mauro Ignacio Ansola suscribe la cantidad de treinta y dos mil (32.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en este mismo acto, acreditándose tal circunstancia mediante la presente, sirviendo la presente como constancia de lo expresado.

g) Administración: Designar como Administradores Titulares a Juan Ignacio Santangelo, D.N.I. Nº 32.744.509, C.U.I.T. Nº 20-32744509-0, de nacionalidad argentina, nacido el día trece del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en calle Mendoza Nº 1051, 4º Piso, Departamento "A", y Mauro Ignacio Ansola, D.N.I. Nº 24.187.535, C.U.I.T. Nº 20-24187535-1, de nacionalidad argentina, nacido el día veintiocho del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en calle Fleming Nº81, ambos de la ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

h) Representación Legal: Juan Ignacio Santangelo, D.N.I. Nº 32.744.509, C.U.I.T. Nº 20-32744509-0, de nacionalidad argentina, nacido el día trece del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en calle Mendoza Nº 1051, 4º Piso, Departamento "A", y Mauro Ignacio Ansola, D.N.I. Nº 24.187.535, C.U.I.T. Nº 20-24187535-1, de nacionalidad argentina, nacido el día veintiocho del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en calle Fleming Nº81, ambos de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: Treinta y uno de junio de cada año.-

Ciudad de General Roca, 14 de Diciembre de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CL & CL S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico, sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art., 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada CL & CL S.A.S

Por instrumento de fecha 11/08/2021 las siguientes personas: Socio: Luis Elvio Adalberto, DNI 20.122.966, CUIT 23-20122966-9 de nacionalidad Argentino, nacido el 20/10/1968, profesión retirado de la policía de Río Negro, estado civil: casado , con domicilio en la calle Badilla 2714- Vista Barda- General Roca- Rio Negro; Socio Arias Luis Alberto, DNI 20.306.871, CUIT 23-20306871-9 de nacionalidad Argentino, nacido el 21/06/1968, profesión retirado de la policía de Río Negro, estado civil casado con domicilio en calle Chile 75- Puente Cero- Cervantes; Socio Arias María Celeste, DNI 39.585.776, CUIT 27-39585776-8 de nacionalidad Argentina, nacida el día 26/04/1996, profesión administrativa, estado civil soltera con domicilio en calle Doctor Palacios 100 1 A 36 Viviendas- General Roca- Río Negro y Socio Luis Christian Fabián, DNI 36.626.643, CUIT 20-36620043-8 de nacionalidad Argentino, nacido el día 25/01/1992, profesión comerciante, estado civil soltero con domicilio en calle Bariloche 877- 827 Viviendas - General Roca - Río Negro.

Celebraron el Contrato Social de "CL & CL S.A.S".

Domicilio de la Sociedad se encuentra ubicada en calle 25 de mayo 768 planta alta de Gral. Roca, Río Negro.

La sociedad tiene por objeto dedicarse a Servicios combinados de Gestión Administrativa de Oficinas por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración será de noventa y nueve (99) años.

El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos mil ($ 200.000) representado por 200.000 acciones de $ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones:

El socio Luis Elvio Adalberto suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias de $ 1 (Pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El socio Arias Luis Alberto suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias de $ 1 (Pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

La socia Arias María Celeste suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias de $ 1 (Pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El socio Luis Christian Fabián suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias de $ 1 (Pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de pago correspondiente al 25% de dos salarios mínimo vital y móvil y el resto mediante acta de acreditación de aportes, escritura Nª 417; debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Se conviene que el capital se podrá incrementar por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27349.

La administración estará a cargo de una o más personas humanas, socias o no, en calidad de Gerentes, cuyo número se indicara al tiempo de su designación. Si la administración fuere plural, los Gerentes administraran la sociedad y la representaran en forma indistinta. Duraran en el cargo por un plazo indeterminado. Mientras la sociedad carece de órgano de fiscalización, deberá designarse por lo menos, un Gerente suplente. Se designa como Administrador titular a la Srita. Arias María Celeste D.N.I 39.585.776 y como Administrador suplente al socio Luis Christian Fabián con D.N.I 36.626.643.

La representación Legal de la sociedad será ejercida por el Sr. Arias Luis Alberto D.N.I 20.306.871.

Fecha de Cierre del Ejercicio: Será el día 31/08.

General Roca, 12 de Noviembre de 2021. Publíquese edictos.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

EMPRESA CONSTRUCTORA
EL MANGRULLO S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del registro público, sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: EMPRESA CONSTRUCTORA EL MANGRULLO S.R.L

1) Socios: Cristian Gaston Acuña de nacionalidad argentino, casado, D.N.I. Nº 25.150.059, de profesión comerciante, de 45 años de edad, con fecha de nacimiento 18-05-1976, con domicilio real en calle Los Manzanos Nº 7107 de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro y la señora Mariana Ravasi de nacionalidad argentina, casada, D.N.I. Nº 24.617.597, de profesión licenciada en psicología, de 46 años de edad, con fecha de nacimiento 01/07/1975, con domicilio real en calle Los Manzanos Nº 710 de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro.

2) Fecha de Constitución: 10 de Septiembre de 2021 e instrumento modificatorio de fecha 8 de Noviembre de 2021.

3) Denominación: La sociedad se denominara EMPRESA CONSTRUCTORA EL MANGRULLO S.R.L.-

4) Domicilio Social: En calle Las Peras Nº 51 de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro.

5) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá como actividad principal, la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Como objeto secundario: La compra y venta al por mayor y/o menor, y., La importación y exportación en forma directa o a través de terceros de cualquier maquinaria, equipo, vehículo, y/o material necesario que requieran para el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá contraer cualquier tipo de crédito para la consecución de su objeto social. También la sociedad podrá representar en su jurisdicción a cualquier empresa nacional y/o extranjera para promocionar y vender sus productos ya sea por cuenta propia o de terceros. Para todo ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000,00) dividido en diez mil cuotas sociales de ($ 100,00) Pesos Cien de valor nominal cada una que los socios suscriben en su totalidad en este acto según el siguiente detalle, el Sr. Cristian Gastón Acuña Tres Mil (3000) cuotas de $ 10,00 cada una de valor nominal, lo que hace un total de $ 300.000,00 y la Sra. Mariana Ravasi, Siete Mil (7.000) cuotas de $ 10,00 cada una de valor nominal ,lo que hace un total de $ 700.000,00.

8) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios, ambos, quienes revestirán el cargo de gerentes. La fiscalización estará a cargo de los socios.

9) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 25 de Noviembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

FUEGOS DE PATAGONIA SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FUEGOS DE PATAGONIA - Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios LORENZO MARTIN RAGGIO, Documento Nacional de Identidad Número 22.929.763, CUIT 20-22929763-6, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de noviembre de 1977, profesión: abogado, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Quilpo 154 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, y RODRIGO EZEQUIEL GARI DNI 35.228.622, CUIT 20-35228622-3, nacionalidad argentino, nacido el 06 de mayo de 1990, profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio en El Tero 380 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 6 de diciembre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: San Carlos de Bariloche, sede en Vicealmirante Oconnor 665 4to A.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social es de pesos argentinps sesenta y cuatro mil ($ 64.000) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Lorenzo Martin Raggio, suscribe la cantidad de 32.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Rodrigo Ezequiel Gari, suscribe la cantidad de 32.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, y el restante 75%, dentro del plazo de 2 años

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Socio administrador: Lorenzo Martin Raggio, DNI 22.929.763, CUIT 20-22929763-6, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de noviembre de 2021, con domicilio real en la calle Quilpo 154 de San Carlos de Bariloche, Administrador suplente a: Rodrigo Ezequiel Gari DNI 35.228.622, CUIT 20-35228622-3, nacionalidad argentino, nacido el 06 de mayo de 1990, profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio en El Tero 380 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro. Las notificaciones serán validas recibidas en la sede social sita en Vice Alte Oconnor 665 4to A.

h) Representación Legal: Lorenzo Martin Raggio.

i)Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de diciembre de 2021.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 13 de diciembre de 2021.-

Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

MARISCOS DE LA PATAGONIA S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Mariscos de la Patagonia Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. Unipersonal.

a) Socios: Antonia Azucena Guajardo Pedernera, casada con José Raul Rodriguez, Argentina, comerciante, con domicilio real en calle Golfo San Jorge Nº 1160, Las Grutas, Río Negro, CUIT: 27-27128839-0, DNI: 27.128.839.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 02 de Agosto de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Golfo San Jorge Nº 1160, Las Grutas, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su

objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 250.000,00 , representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: El único socio suscribe el 100% del capital social. Es decir, Antonia Azucena Guajardo Pedernera, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración Social: Administrador titular: Antonia Azucena Guajardo Pedernera DNI: 27.128.839, CUIT: 27-27128839-0. Administrador suplente: José Raul Rodriguez, DNI: 26.183.846 CUIT: 20-26183846-0, argentino, nacido el 02 de diciembre de 1977, domiciliado en Golfo San Jorge Nº 1160, Las Grutas,, Río Negro.

La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones serán válidas en Golfo San Jorge Nº 1160, Las Grutas, Río Negro.

h) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. 30 de Junio de cada año.

Ciudad de Viedma, de Diciembre de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

ACTA

LUBRANO HOGAR S.R.L.
Cesión de Cuotas
(Modificación de Contrato)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre nº 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorios de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del acta de reunión de socios celebrada con fecha 04 de octubre de 2021, se reúnen en el domicilio legal de la firma "Lubrano Hogar S.R.L.", los socios que representan el ciento por ciento de las cuotas-partes integrantes del Capital Social, es decir Lubrano Rodrigo Osvaldo DNI 23.574.931 y Lubrano Javier Antonio José DNI 27.596.427. Toma la palabra el primero de los nombrados manifestando que por multiples motivos que son del conocimiento previo de los presentes, se ha tornado totalmente razonable y aconsejable que ambos integrantes posean en forma individual un similar porcentaje de participación en lo que se refiere específicamente al Capital Social de la firma. El consocio Lubrano Javier Antonio José expresa su total acuerdo en cuanto al concepto vertido, y a la necesidad de llevar a cabo la adecuación mencionada, y acepta que el tema sea puesto a consideración. Acto seguido los presentes analizan diversas alternativas respecto a la modalidad del traspaso de cuotas-partes, necesaria para lograr la equiparación deseada. A raíz de lo anterior resulta aprobado por unanimidad lo siguiente: el señor Lubrano Rodrigo Osvaldo transfiere al señor Lubrano Javier Antonio José la cantidad de Doscientas cuotas-partes, que representan un valor nominal de Pesos Doscientos Mil. Como contraprestación, los presentes acuerdan en forma unánime la suma de pesos doscientos treinta mil ($ 23.000), la que es abonada en este acto por el señor Lubrano Javier en dinero en efectivo. Presente en este acto la señora San Miguel Natalia Fabiana DNI 23.388.097, cónyuge del señor Lubrano Rodrigo Osvaldo, presta el consentimiento de ley, suscribiendo también al pie. A continuación los presentes consideran oportuno dejar redactado el nuevo texto de la clausula del contrato social que resulta afectada por el presente acto, el que queda establecido así: "Tercero- El Capital Social es de Pesos Seiscientos Mil, dividido en Seiscientas cuotas de valor Un Mil Pesos cada una, que suscriben el señor Lubrano Rodrigo Osvaldo DNI 23.574.931 la cantidad de Trescientas cuotas-partes, las que totalizan un valor nominal de Pesos Trescientos Mil, y el señor Lubrano Javier Antonio José DNI 27.596.427 la cantidad de Trescientas cuotas-partes, las que totalizan un valor nominal de Pesos Trescientos Mil. El Capital Social surge del Estado Contable que se acompaña, y que se considera parte integrante del presente". Se deja constancia que el capital social es integrado en su totalidad.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser reducidas en el plazo de diez (10) días.-

General Roca, de noviembre de 2021. Publíquese.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CONVOCATORIAS

DIALISIS PATAGONIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas de Dialisis Patagonia S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07 de enero de 2022, a las 15.00 horas en la calle 24 de septiembre 57, de la ciudad de San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

2. Consideración de las razones de la convocatoria a Asamblea fuera del plazo establecido por la Ley General de Sociedades.

3. Consideración de las Memorias y los Estados Contables que comprenden el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y el Estado de Flujo de Efectivo y cuadros y anexos correspondientes a los ejercicios cerrados con fechas 30/09/2011, 30/09/2012, 30/09/2013, 30/09/2014, 30/09/2015, 30/09/2016, 31/05/2017, 31/05/2018 y 31/05/2019 que fueron aprobados por el Directorio con fecha 01/04/2021 y también el Estado Contable cerrado con fecha 31/05/2020 que fue aprobado por el Directorio con fecha 13/04/2021.

4. Consideración de los resultados acumulados al 31-05-2020, que de acuerdo a los Estados Contables cerrados a esa fecha ascienden a una pérdida de $ 1.667.736.99

5. Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, por los periodos indicados en el punto 4.

6. Designación de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato de acuerdo al Estatuto Social.

7. Tratamiento del cambio del domicilio legal de la sociedad a la calle 24 de septiembre 57 de la ciudad de San Carlos de Bariloche provincia de Rio Negro

8. Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los tramites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes.-

Pedro Mazzoleni, Presidente - Eduardo Cano, Vice Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CASA DE REFUGIO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la Institución Civil "Asociación Civil Casa de Refugio" a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, sito domicilio en calle Kennedy N° 1155 de la Ciudad de General Roca (R.N.) el día 29/12/2021 a las 19: 30 hs para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Razones de la convocatoria fuera de término, por organización interna y situación de pandemia.

2- Designación de dos socios para firmar el acta.

3- Análisis y consideración de Inventario, Memoria, Estados Contables de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.

4- Elección de seis miembros titulares y de dos miembros suplentes para conformar la comisión directiva por el término de dos años.

5- Elección de dos miembros titulares y de un suplente para conformar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años.

6- Determinar las politicas a seguir durante el próximo ejercicio y acciones a llevar adelante.

7- Tratar el aumento de la cuota social.

Dicha Asamblea se realiza con autorización de la IGPJ

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el número de inscripción 467 y código de inscripción M3CE8W. -

La Comisión Directiva.-

Leticia Franco, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital de San Carlos de Bariloche convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que tendrá lugar el día 28 de enero de 2022 a las 19.00 horas en la sala de la entidad, sita en Moreno 601 de S.C. de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

3) Lectura y consideración de las Memorias Anual, Balances General, Cuadros de recursos y gastos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 2018, el 30 de setiembre de 2019 y el 30 de setiembre de 2020 .

4) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva por finalizacion de mandato .

5) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

6) Tratamiento de la nueva cuota societaria.

Oscar Borrelli, Presidente - Irene da Silva Evora, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAVALLE

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que esta Asociación realizará el día 04 de Enero de 2022, a las 20:00 horas, en Calle Giachino N° 275 PB "C"(Parque Independencia) a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Autorización para la venta de un bien de uso perteneciente a la Asociación Civil. Los datos del mismo son:

_ Trafic 1987

_ Modelo Renault

_Patente N° TVZ 338

_ Motor N° 4672167

_ Chasis N° T312000927.-

Fabio César Cabrera, Presidente.-

---•---

CIRCULO DE KINESIÓLOGOS, TERAPISTAS FÍSICOS Y
FISIOTERAPEUTAS DE LA CIUDAD DE LA ZONA ATLANTICA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma 20 de diciembre 2021

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el 11 de enero de 2.022, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "https://zoom.us/", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3)considerar y aprobar los estados contables cerrados al 30/06/2019, 2020, 2021. Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario.

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: circulodekinesiologosviedma@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia,

Lisi Gisel Sanoguera- Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO SCOUT SAN FRANCISCO DE ASÍS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 28 de Febrero del 2022, a las 20 horas, en su sede ubicada en calle Gabriela Mistral 242, de la localidad de Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Razones de la Convocatoria fuera de término

2º.- Designación de Socios para firmar el Acta.

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de recursos y Gastos , e Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31/08/2017/2018/2019/2020/2021.-

4º.- Renovación total de Autoridades.-

5º.- Incremento de la cuota social de $400 a $500

*Incluidas en el Plan de Fortalecimiento Institucional.-

Noelia Ramirez Vegas.-

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial Nº 6042 de fecha 16/12/21, en la Sección Licitaciones

Dónde Dice:

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Y COMUNIDAD
Licitación Nº 34/21
Expediente Nº 192.780-S-21

Debe Decir:

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Nº 34/21
Expediente Nº 192.780-S-21

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 23.12.2021 10:19:26

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6044.pdf*